



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, jueves 19 de octubre de 2006	No.203
--------	---------------------------------------	--------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Licitación por Registro No. 003-09-2006.....8112

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Social Un Millón de Amigos (F.M.A.).....8112
Estatutos Asociación de Profesionales para el Desarrollo (APRODE).....8116

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial
No. DGRN-CONCESION-PA-082-2006.....8119
Acuerdo Ministerial No. 624-RN-MC/2006.....8121
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8122
Licitación Restringida No. 09-2006.....8130
Licitación Restringida No. 010-2006.....8130

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. LxR 106-17-2006.....8131

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación por Registro No. 37-2006.....8131
Licitación por Registro No. 40-2006.....8132

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación Restringida No. PRPR-16-2006.....8133

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Restringida No. 028-2006.....8133

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Licitación Pública No. GAF-08-2006-ENTRESA.....8134

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Adjudicación Licitación INE-LPR-02-08-2006.....8134

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Acuerdo Administrativo No. 23-2006.....8134
Orden Administrativa No. 04-2006.....8135
Disposición Técnica No. 016-2006.....8135

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Licitación por Registro No. 007/2006.....8137

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-10-10-2006.....8137
Resolución Ejecutiva SE-01-10-10-2006.....8138

LOTERIA NACIONAL

Reglamento Operativo del Sorteo Especial
Navideño Año 2006.....8138

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución Declarando Desierta una Licitación
No. GG-09-004-06-BCN.....8140

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....8141

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Nandaime
Declaratoria de Utilidad Pública de Interés Social.....8142

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....8142
Títulos Supletorios.....8142
Declaratoria de Herederos.....8142

FE DE ERRATA

Presidencia de la República de Nicaragua.....8142

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Reg. No. 15047 - M. 1936295 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO

No. 003-09-2006

**CONTRATACION DE SERVICIOS DE
PAUTACION DE MENSAJES INFORMATIVOS**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución No. 31-09-2006 del veintiuno de septiembre del año 2006, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección de Comunicación Estratégica y Gobernabilidad y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad de Servicios Profesionales de Consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la ejecución de:

Contratación de Servicios de Pautación de Mensajes Informativos

Esta contratación es financiada con fondos Externos, provenientes del Fondo Conjunto de Donantes para la Anticorrupción II Fase.

El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse mediante el pago no reembolsable de la suma de C\$ 200.00 (doscientos cordobas netos) en caja general en el Edificio de Casa Presidencial, ubicada costado norte de la Antigua Catedral Managua, los días lunes 16, martes 17, y miércoles 18 de octubre y retirar el documento en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el sótano del Edificio de Casa Presidencial, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

La oferta deberá entregarse en idioma español, en dólares, en la sala de Conferencias de la Unidad de adquisiciones, ubicada en el sótano de Casa Presidencial, a más tardar a las 10:00 am del día 15 de noviembre del año 2006.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

Lic. René Antonio Rivera López, Director General Administrativo Financiero.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION
SOCIAL UN MILLON DE AMIGOS (F.M.A.)**

Reg. No. 7403 - M. 1480578 - Valor C\$ 1,600.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos ochenta (3280), del folio número siete mil novecientos sesenta y ocho al folio número siete mil novecientos ochenta y uno (7968-7981), Tomo V, Libro Octavo (8°) que este Departamento lleva

a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: FUNDACION SOCIAL UN MILLON DE AMIGOS, (F.M.A.). Conforme autorización de Resolución del diecisiete de abril de año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de abril del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número dos (2), protocolizada por la licenciada Glenda Auxiliadora Ramírez Noguera, el día dieciséis de enero del año dos mil cuatro y escritura de aclaración número uno (01) debidamente autenticada por la Licenciada Karen Etelvina Guerrero Franco, el día seis de abril del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN SOCIAL UN MILLON DE AMIGOS.- Título I. Capítulo Uno. Artículo 1. Naturaleza.- La FUNDACIÓN Social un millón de amigos, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación. La Fundación se denomina FUNDACIÓN SOCIAL UN MILLON DE AMIGOS, la que también se puede conocer e identificar con las siglas F.M.A.- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Fundación tiene como fin y objetivo general También son parte de los fines y objetivos los siguientes: Para el auténtico desarrollo de los pueblos es necesaria la intervención en el orden social que lleve adelante el proceso de promoción integral y procurar mejores condiciones humanas a las clases desposeídas de Nicaragua y de cualquier otro país. A la par procurar las optimas condiciones humanas, es necesario promover el respeto a los valores morales que en la sociedad actual se han perdido sistemáticamente haciendo énfasis en los valores patrióticos, la Identidad Nacional y el respeto, amor, veneración y divulgación especialmente en los niños y niñas, los Símbolos Patrios, nuestra Cultura, nuestro Patriotismo. Para lograr ese objetivo, es necesaria la promoción de Justicia Social y solidaridad con todos los ciudadanos, especialmente con los más pobres y desposeídos, dentro de este contexto la Fundación Social Un Millón de Amigos, tiene como objeto social, realizar obras de promoción humana dentro de las siguientes áreas a) LA FAMILIA.. La Familia es cedula primaria de la Sociedad, en ella todo ser humano recibe la vida, la educación moral, las buenas costumbres, que le permitirán la vida en Sociedad. En esta área la Fundación Un Millón de Amigos, invertirá sus mayores esfuerzos para fortalecer a la familia especialmente a las mas pobres y vulnerables para que la pobreza no sea obstáculo para que los niños y niñas y jóvenes en edad escolar, tengan una educación integral. B) ECOLOGÍA. El hombre en la actualidad se esta dando cuenta de que si continúa explotando indiscriminadamente los Recursos Naturales que Dios le ha dado para que los utilice en sus beneficios y en el de los demás, Nuestra Fundación promoverá el uso racional de los Recursos Naturales, la preservación de los mismos, la conservación de un Medio Ambiente sano para que toda la humanidad se beneficie. Todo lo anterior lo lograremos mediante la implementación de proyectos y de campañas informativas de concientización de todos los ciudadanos sobre el peligro que corre la humanidad de extinguirse. C) SALUD. La Salud es indispensable para que todo ser humano pueda desarrollarse integralmente. Una persona sana, puede trabajar para su propia superación y la de los suyos. También la salud es indispensable para que

los ciudadanos en edad escolar, obtenga un alto rendimiento en su educación. Es una preocupación de los miembros de esta Fundación, el alto índice de mortalidad infantil debido a la falta de medicinas en los Centro de Salud y hospitales del país, lo que pone en verdadero peligro a los niños y niñas cuyos padres no tienen los recursos económicos para brindarles atención médica calificada, debido a esto, los niños, y niñas y adultos, fallecen sin la adecuada atención médica. Nuestra Fundación se propone ayudar para que nuestros ciudadanos puedan gozar de salud tanto física o mental. También se promoverán clínicas infantiles en las que los niños y niñas puedan ser atendidos en sus enfermedades y deficiencias nutritivas y a si pueda aprovechar mejor su educación. D) EDUCACIÓN. La Educación es la base del Progreso y del desarrollo. Como una población educada en las distintas ramas de la ciencia, tendremos un país más próspero. La Fundación Un Millón de Amigos procurará mediante su gestión, apoyar la educación de los niños y niñas especialmente a los más pobres y desprotegidos, para evitar el alto índice de deserción escolar, el bajo rendimiento académico, el alto nivel de remitentes, la explotación del trabajo infantil por parte de los padres, la prostitución infantil, la drogadicción y el alcoholismo en menores de edad. Para lograr ese objetivo, la Fundación promoverá actividades para impartir clases a los niños, niñas y adolescentes y adultos en las distintas modalidades en coordinación con las autoridades de educación, para que se integren a estudiar todos aquellos que por dificultades económicas no lo pueden hacer. Se fortalecerá la preparación académica con la enseñanza de los valores morales y se complementará con carreras técnicas que les permitan adquirir conocimientos sobre un determinado oficio que en el futuro les permitirá ganarse el pan de cada día sin necesidad de depender de otras personas. También nos proponemos promover integralmente a las clases desposeídas de Nicaragua y de cualquier otro país, especialmente a la niñez que es el futuro de nuestra patria. Es debido a eso que la preocupación de la Fundación se centra en el Desarrollo Integral de los niños, niñas y adolescentes que por la extrema pobreza que enfrentan sus padres, no tienen la capacidad para brindarles una educación digna e integral, garantizarles una buena salud y suministrarles una verdadera recreación, además a la par de una educación integral de los niños, niñas y adolescentes, el bienestar de la familia es fundamental por lo que la Fundación Social " UN MILLON DE AMIGOS" procurará ayudar a las familias en extrema pobreza a salir adelante mediante programas que las dignifiquen ya sea con la creación de empleos dignos a la capacitación de los adultos para que puedan ganar lo necesario para vivir dignamente con su familia. También la Fundación se propondrá apadrinar aquellos centros educativos que presenten deficiencias económicas para permitir el mejoramiento de la calidad de preparación académica que reciben los niños y niñas y adolescentes. E) CULTURAYDEPORTES. Nuestra Fundación proveerá en todos los niveles sociales el amor a nuestra cultura, a nuestra Identidad Nacional y a nuestros Símbolos Patrios, para que llegue el día en que en nuestra Patria se vuelvan a respetar los Símbolos Patrios. También se promoverá la práctica de los distintos Deportes en los Centros de Estudios y en los Barrios; se organizarán Competencias Que permitan la integración de todos los niños, niñas y jóvenes para que tengan un desarrollo y recreación sanos. F) PROYECTOS. Es objetivo de nuestra Fundación Social Un Millón de Amigos, la promoción creación y puesta en práctica de todo tipo de proyectos que directa o indirectamente estén relacionados con las obras sociales y educativas que emprenda la Fundación. Es entendido que esta Fundación podrá atender cualquier área que procure la recaudación de recursos que servirán para promover las obras sociales y educativas que emprenda. - CAPITULO TERCERO. - (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). - Artículo 5.- Clases de miembros. - En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. - Artículo 6.- Miembros fundadores. - Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueron

aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación. - Artículo 7.- Miembros Plenos Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros. - Artículo 8.- Miembros Honorarios. - Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación. - Artículo 9.- Derechos de los miembros. - Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación. - 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación. - 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. - 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación. - Artículo 10.- Deberes de los miembros. - Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación no la Asamblea General de miembros. - 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación. - 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. - 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos. - 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación. - 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. - 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. - Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación. - Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación. - 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. - 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país. - 4) Por Interdicción civil. - 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. - 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. - 7) Por muerte. - CAPITULO CUARTO. - (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN). - Artículo 12.- Órganos de dirección. - Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. - 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. - CAPITULO QUINTO. - FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. - Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros. - La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones

las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del

Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Etica, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Organos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de

la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: ISIDRO JOSE HIDALGO ROMERO; 2) Vicepresidente: ROSARIO RAMON BLANCO FLORES; 3) Secretario: MARTHA LORENA MEDAL LOPEZ 4) Tesorero: CRISTHIAN ANTONIO MORALES BUSTAMANTE; 5) FISCAL: JOSE ESTEBAN DAVILA CRUZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de Diez Mil Córdobas (C\$ 10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y

subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 43.- Fundamento organizativo.- La Fundación Social Un Millón de Amigos., fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y

estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE, (f) ILEGIBLE, (f) ILEGIBLE, (f) ILEGIBLE, (f) ILEGIBLE, (f) ILEGIBLE, Notario Público. -Paso Ante Mí: Del frente del folio dos (2) al frente del folio nueve (9) de mi Protocolo número diez (10) que llevo durante el presente año. Y a solicitud del Ingeniero ISIDRO JOSE HIDALGO ROMERO, libro este segundo testimonio en ocho (8) hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NÚMERO UNO (1).- ESCRITURA DE ACLARACION En la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día tres de abril del año dos mil seis. Ante mí, GLENDA AUXILIADORA RAMIREZ NOGUERA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el treinta de mayo del año dos mil diez; comparecen: los Señores: ISIDRO JOSE HIDALGO ROMERO, Ingeniero en Ciencias Agrarias, casado, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número dos ocho uno guión uno seis cero cuatro siete dos guión cero cero uno cero ese (281-160472-0010S), el señor ROSARIO RAMON BLANCO FLORES, Licenciado en Teología, casado, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número dos ocho cuatro guión dos ocho cero siete seis tres guión cero cero dos ese (284-280763-0002F), CRISTHIAN ANTONIO MORALES BUSTAMANTE, Estudiante, soltero, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guión cero siete cero cinco siete nueve guión cero cero uno tres A (001-070579-0013A), MARTHA LORENA MEDAL LOPEZ, Ingeniera en Ciencias Agrarias, casada, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guión uno dos uno cero cinco nueve guión cero cero siete cinco U (001-121059-0075U) y JOSE ESTEBAN DAVILA CRUZ, Constructor, casado, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero cuatro dos guión cero uno cero uno seis cero guión cero cero cero uno Pe (042-010160-0001P) todos mayores de edad y de este domicilio y residencia, a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar en especial para esta clase de actos en el que comparecen en sus propios nombres y representación y de que dicen: UNICA: (ACLARACION) Expresan los comparecientes que en ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS, CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DEL ESTATUTO, otorgada por la Licenciada GLENDA AUXILIADORA RAMIREZ NOGUERA, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro, en el CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva, inciso 6) UN VOCAL; no existe dentro de los cargos elegidos y por ende las funciones del Cargo en cuestión no son válidas.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, las renunciaciones implícitas y explícitas que hacen. Leí íntegramente el contenido de este Instrumento Público a los mismos otorgantes, quienes aprueban, ratifican, firman y yo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- G Ramirez N, la Notario.- PASO ANTE MI: Al frente y reverso del folio número uno, de mi Protocolo Número Diez, que llevo durante el presente año y a solicitud del Ingeniero ISIDRO JOSE HIDALGO ROMERO, extendiendo este Primer Testimonio en un folio útil de papel sellado de ley, el que

firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día cinco de abril del año dos mil seis.

ESTATUTOS ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO (APRODE)

Reg. No. 13041 – M. 1855344 – Valor C\$ 1,040.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos cincuenta y tres (3353), del folio número novecientos cincuenta al folio número novecientos sesenta y cuatro (950-964), Tomo I, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO” (APRODE).** Conforme autorización de Resolución del doce de julio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de julio del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y nueve (39), autenticado por el Licenciado Oswaldo Carrillo Valle, el día quince de marzo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (APRODE). Capítulo I: **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y FINALIDAD** Arto. 1º. **DENOMINACION:** La Asociación de Profesionales para el Desarrollo, que en lo sucesivo y en los presentes Estatutos se identificara con la siglas como APRODE, es una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, con duración de noventa y nueve años, como una organización multidisciplinaria con miras a trabajar en la problemática social, productiva y ambiental. Arto 2º. **DOMICILIO:** El Domicilio de la Asociación tendrá estar ubicado en el municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, Del Banco de Finanzas una cuadra al sur, dos cuadras al este, y según los fines de la misma podrá crear nuevas Oficinas, o dependencias en cualquier parte del Territorio Nacional. Arto 3º. **OBJETO:** APRODE tiene como objeto I.- Impulsar y desarrollar programas de preservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y recursos naturales. II.- Promover campañas de reforestación y control de quemadas en los campos. III.- Desarrollar actividades con miras a la sostenibilidad económica y productiva de la familia rural y urbana. IV.- Formulación y elaboración de proyectos. V.- Realización de estudios económicos (Diagnósticos) VI.- Fomentar la organización de la comunidad rural y urbana para mejorar su nivel de vida. VII.- Manejo de Cuencas y Desastres Naturales. VIII.- Establecer estrategias sostenibles en el área rural y urbana, mediante la integración de técnicas y sistemas de producción y conservación y manejo de recursos naturales. Arto 4º. Para cumplir con sus fines y objetivos la asociación realizara las siguientes funciones: A.- Establecer Alianzas y/o acuerdos con otras asociaciones y/o cooperativas, organismos nacionales y extranjeros en función de lograr nuestros objetivos y metas. B.- Planificar como dirigir y celebrar programas de Capacitación y asistencia técnica solicitados por los Municipios, organismos locales, nacionales e internacionales. C.- Gestionar, administrar y ejecutar los recursos financieros y materiales provenientes de cualquier fuente de apoyo. D.- ofertar servicios de consultoría en todos los niveles. Capítulo II: **DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS.**- Arto 5º. Podrán ser miembros de la asociación las personas naturales con disposición de trabajar por los objetivos para los que fue creado APRODE, requiriéndose: I.- Ser Nicaragüense y presentar su Cedula de identidad extendida por el Consejo Supremo Electoral, o Extranjero que se encuentre debidamente

radicado en este País, con intenciones vehementes de residir de forma permanente y posea Cedula de Residencia extendida en legal forma, de parte de las Autoridades Ejecutivas de Migración y Extranjería. 2.- Presentar por escrito en dos tanto de un mismo tenor, solicitud voluntaria de ingreso a la Asociación, ante la Junta Directiva para su aprobación por los Miembros de la misma en sesión ordinaria. 3.- Una vez acreditada la Nacionalidad deberán estar en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos, no encontrarse sujeto a penas accesorias relativas a interdicción civil, procesos penales, para lo cual deberán exhibir Record de Policía y Certificación de no tener procesos penales pendientes de parte del Juez de Distrito del Crimen respectivo. 4.- Ser profesional y demostrarlo conforme Título extendido por la Facultad respectiva de la Universidad en donde corono su Carrera, con pleno conocimiento y practica de su especialidad.- 5.- Ser una persona de Notoria buena conducta y que no posea antecedentes penales. 6.- Que demuestre voluntad para promover el desarrollo integral del Campesino o sectores vulnerables.- 7.- Que se comprometa a cumplir fielmente los estatutos, reglamento interno y demás disposiciones internas de APRODE. Arto 6°. Son derechos de los Miembros: 1.- Ser informado de las gestiones, avances, logros internos y externos de APRODE, así como del Inventario y Balance anual financiero. 2.- Participar con voz y voto en las Asambleas ordinarias y extraordinarias sobre la base de igualdad. 3.- Optar a cualquier cargo de la Junta Directiva. 4.- Recibir Capacitación. 5.- Participar en todos los servicios sociales que se den de parte de APRODE. 6.- Poseer un carnet de identificación o emblema que lo acredite como miembro de APRODE, firmado por el Presidente de Junta Directiva y con el sello de la Asociación. 7.- Todos los demás que se establezcan en leyes, estatutos y reglamentos de APRODE. Arto 7°. Son obligaciones de los Miembros: A.- Desempeñar honrada y eficientemente los cargos para los cuales resultaren electos. B.- Cumplir con sus obligaciones sociales y pecuniarias. C.- Asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y demás actos, eventos para los cuales fueron convocados. D.- Poner a la disposición de la Organización los Conocimientos, experiencias y esfuerzo en pro del Desarrollo integral del Sector Productivo. E.- Cuidar, proteger los bienes y patrimonios de la asociación. F.- Mantener un espíritu de armonía, solidaridad y cooperación mutua a lo interno de la asociación. G.- Cualquier otro que se establezca en leyes y estatutos y reglamentos aplicables en esta materia. H.- Cotizar mensualmente la cantidad determinada por la Junta Directiva. Arto 8°. - El incumplimiento de las órdenes y directrices de la Asamblea General y Junta Directiva en aras del buen funcionamiento de la Asociación, para con sus Asociados, acarreará la imposición de las siguientes sanciones: a) Amonestación privada. b) Amonestación publica. c) Suspensión temporal del asociado. D) Expulsión definitiva. La forma y aplicación de las sanciones antes estatuidas se hará según criterio de la Junta Directiva y/o reglamento interno, a excepción de la expulsión definitiva que se hará reservada dicha facultad a la Asamblea General. Arto 9°. La calidad de Miembros se pierde: 1.- Por renuncia escrita del Asociado a la Junta Directiva, exponiendo los motivos que justifiquen esta determinación. 2.- Por cometer actos contrarios a los objetivos de la Asociación, y la Junta Directiva determinara en su mayoría absoluta expulsión del miembro, como una forma disciplinaria. 3.- Por pérdida de su capacidad civil y legal la cual será analizada por la Junta Directiva. 4.- Por ser condenado mediante sentencia definitiva en Proceso Penal ante la comisión de un hecho delictivo. 5.- Por ocultar o alterar información a la Junta Directiva. 6.- Por no proteger el patrimonio de APRODE. 7.- Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera de la zona en la cual este ejecutando proyectos APRODE. CAPITULO III.- DIRECCION Y ADMINISTRACION. Arto 10°. El órgano superior de dirección de la Asociación, lo constituye la Asamblea General, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para la Junta Directiva, Comité de Vigilancia, Comisiones y comités creados para el trabajo de la Asociación, según las particularidades del proyecto que se ejecute; y miembros en general. La Dirección y Administracion de APRODE, estará a cargo de la Junta Directiva, la

cual es electa del seno de los miembros que componen la Asamblea. Arto 11°. La Asamblea General de Miembros es el Órgano o Autoridad máxima de la Asociación y esta constituida por todos los miembros activos debidamente inscritos en el Libro respectivo, y que también se encuentren registrados en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación a quienes les corresponde regular las actividades de la asociación, estrategias, políticas, aprobar y modificar sus estatutos, aplicar medidas correctivas a cualesquiera de los Asociados según las fallas cometidas, y determinar la suspensión temporal o definitiva de sus miembros y todas las demás facultades que le señalen los mismos Arto 12°. La Asamblea General de Asociados se reunirá legalmente de forma ordinaria cada seis meses y hará quórum para tomar decisiones con la mayoría absoluta, la participación de los Asociados es indelegable, salvo casos fortuitos y de fuerza mayor, en estos casos debiera procederse según la Norma Sustantiva Civil Vigente en Nicaragua, relativo a los Mandatos y se convocara por medio de la Junta Directiva con treinta días de anticipación, siendo la primera convocatoria a través de avisos por escrito en donde se establecerá claramente lugar, fecha y hora en que se realizara debiendo además contener los puntos de agenda que se analizaran en la sesión, la cual se les hará llegar personalmente, con acuse de recibo para asegurar de forma inequívoco la entrega de dicha convocatoria y participación de Asociado, debiendo ser firmado y sellado, por el Presidente de la Junta Directiva. Las Sesiones Extraordinarias, se efectuaran cuando lo juzgue pertinente el Presidente de la Asociación, o la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva o sea cuatro Miembros, y por solicitud formal o escrita de Asociados que al menos representen el cuarenta por ciento (40%) de los Miembros activos y registrados debidamente en el Libro de Registro de Control de Asociados, que al efecto se lleve, debidamente habilitado por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Para las sesiones extraordinarias se observara lo dispuesto en los procedimientos de las sesiones ordinarias, en cuanto a la forma y procedimientos de convocar a sus Asociados. Arto 13°. El Quórum para celebrar Asamblea General se formara con la mitad mas uno de los miembros de la asociación, en caso de no llenarlos se convocara nuevamente para realizarse tres días después la cual se llevara a efecto con los que asistan y sus resoluciones serán validas. Arto 14°. Las decisiones serán tomadas con el voto de la mitad mas uno de los asistentes en caso de tomar decisiones para reformar los estatutos y realizar la disolución y liquidación de la asociación se requerirá del voto favorable del sesenta y seis por ciento (66%) de los miembros de la Asociación. Arto 15°. La Asamblea General de APRODE tendrá como función: A.- Aprobar y modificar los estatutos, reglamentos internos y/o manuales de funcionamiento del personal. B.- Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva D.- Decidir sobre participación con otras asociaciones, cooperativas o instituciones para cumplir con fines y objetivos de la asociación E.- Discutir y aprobar el plan operativo anual P.O.A. de la asociación, el cual deberá ser presentado por la Junta Directiva. F.- Conocer, analizar y resolver los problemas o cualesquiera casos, que se sometan a su consideración, del cual determinara mediante Resolución, que será de estricto cumplimiento para todos los miembros. Arto 16°. La Junta Directiva de APRODE; será electa por la Asamblea General por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelecto todos o cualquiera de sus miembros como máximo por un periodo de manera continua la cual estará integrada por seis miembros los cuales ejercerán los siguientes cargos: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Fiscal, Un Tesorero, Un Vocal; La Junta Directiva sesionara cada dos meses, previa convocatoria en legal forma, Sesionara validamente con la mayoría de sus miembros, las decisiones se tomaran por mayoría de votos, en caso de empate el voto del Presidente tendrá un valor doble, para dirimir. Arto 17°. Son Funciones de la Junta Directiva: A) Dirigir, administrar, orientar y Representar a la asociación legalmente, con las facultades solicitadas en este estatuto y su Reglamento, delegar Representación en quien ella estime conveniente. Así como representar a la Asociación ante las instituciones estatales, políticas, sociales u otras organizaciones. B) Coordinar y Ejecutar los acuerdos de actividades tomadas en la Asamblea general y las que ella

misma adopte. C) Vigilar que cada miembro actué dentro del marco de legalidad y en cumplimiento de sus funciones. D) Citar a Reuniones de Junta Directiva, Asamblea General: ordinarias y extraordinarias. Rendir información financiera a la asamblea general. F) Impulsar un estilo de amplia vinculación entre los miembros que permita un apoyo a la conducción del trabajo. G) Velar porque las comisiones de trabajo realicen las funciones que les fueron designadas. H) Realizar las gestiones pertinentes para establecer los vínculos con otras organizaciones a nivel nacional e internacional. I) Velar porque se cumplan los estatutos, los reglamentos y los acuerdos tomados en Asamblea General. J) Nombrar al Gerente Administrativo de la Asociación. Arto 18°. Las Comisiones o comités de trabajos, servirán de apoyo a los órganos de dirección de APRODE Arto 19°. - Del Comité de Vigilancia: El Comité de Vigilancia cumplirá fielmente lo estatuido en la Escritura constitutiva, Estatutos, Reglamento interno, acuerdos internos de APRODES, y Normas supletorias. Estará conformado por: Fiscal, Tesorero y Vocal. Sesionaran ordinariamente cada tres meses. Arto 20°. Atribuciones del Comité de Vigilancia: a) bajo su responsabilidad estarán todos los bienes de la asociación incluyendo ingresos de materiales y financieros que reciba para el desarrollo de sus actividades. b) Convocar a Asamblea General, cuando la Junta Directiva por cualquier motivo omitiere hacerlo de conformidad a calendarización. c) Vigilar el ejercicio financiero y/o económico de APRODE, para que se realicen en función de las metas o desafíos propuestos en el proyecto que se este ejecutando, y se optimice los Recursos humanos y financieros. d) Supervisar el patrimonio y balances contables de APRODE. e) Controlaran los informes contables que elabore el Gerente o Administración de la Asociación, pudiendo estos hacer revisiones de libros, y cualesquiera otros documentos que sean menester, dentro de su labor de vigilancia, para garantizar transparencia en la gestión, ejecución de los proyectos, ante la Asamblea General, Junta Directiva y Organismos Donantes. f) Objetar aspectos de su competencia ante la Junta Directiva, y someterlos ante la Asamblea General. Arto 21°. - El presidente de la Asociación tendrá las siguientes funciones: A) Representar a la Asociación Judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado General de Administración, para lo cual deberán firmar todos los convenios de Cooperación, o entrega de desembolsos financieros de parte de los donantes. B) Presidir la Junta Directiva, la asamblea general y elaborar la agenda a tratar, en conjunto con el vicepresidente y el secretario. C) Actualizar con su firma los gastos de la Asociación. D) En conjunto con el Gerente Administrativo, abrir cuentas corrientes o de ahorro en las Instituciones Financieras del País siendo la firma A del Presidente y firma B del Gerente. E) Autorizar al Gerente egresos de la asociación. F) Transmite los acuerdos e informa de las actividades a las que asista en calidad de presidente. H) Tomar decisiones administrativas y de inversiones. Arto 22°. El vicepresidente tendrá las siguientes funciones: A) Colaborar con el presidente en la ejecución de las tareas propias de su cargo. B) En caso de ausencia del presidente asume sus funciones de manera temporal y en ausencia definitiva mientras se procede a la elección del nuevo presidente. C) Ejerce las atribuciones que el presidente le delegue. D) Conjuntamente con el Gerente, Presidente, confecciona y controla el cumplimiento del Plan Operativo Anual. E) Controla el cumplimiento de las actividades, convenios, propone a Junta Directiva Fisión y acciones a ejecutar por la Asociación. F) Elabora Agenda de la junta directiva y de la asamblea general. G) Cualesquiera otra que le sea designada. Arto 23°. El Fiscal tendrá las siguientes funciones: A) Vigilara el ejercicio financiero y económico que lleve el Tesorero, y bajo su responsabilidad estarán todos los bienes de la asociación incluyendo ingresos de materiales y financieros que reciba para el desarrollo de sus actividades. B) Cuando se presenten errores o debilidades financieras recomendará oportunamente medidas correctivas que conlleve al alcance de los objetivos de la asociación y defensa del patrimonio. C) Velara porque los bienes de la asociación estén en perfectas condiciones que no sufran deterioro o pérdidas en cuyo caso informara inmediatamente al presidente. D) Realizar los

controles financieros sobre los ingresos y egresos de la asociación. E) Vigilara que el Gerente, lleve y mantenga, al día los registros contables de la asociación. F) En coordinación con el Gerente, confeccionara y presentara trimestralmente a la Junta Directiva a la asamblea general un balance avalado por el presidente. F) Presentara un informe económico trimestral a la junta directiva y a la asamblea general. Arto 24°. El Secretario tendrá las siguientes funciones: A) Llevar registro y control de actas y acuerdos aprobados en la asamblea general ordinaria y extraordinaria y sesiones de la junta directiva. B) Certificar cualesquiera actas o acuerdos de Junta Directiva o Asamblea General. C) Dar lectura del cumplimiento de los acuerdos del acta anterior. D) Redactar junto con el presidente y vicepresidente la agenda a tratar. E) Levantar acta de reuniones de Junta Directiva o Sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. F) Mantener actualizado los libros de: Actas de Junta Directiva, Asamblea General, Registro de Asociados. G) Custodiar y mantener bajo su responsabilidad los libros que por ley debe implementar la Asociación. H) Cualesquiera otras, que le sean designadas por el Presidente de Junta Directiva. Arto 25°. El Tesorero tendrá las siguientes funciones: A) Lleva el sistema de información contable de la asociación, ingresos y egresos de la misma. B) Promueve la afiliación de nuevos miembros, con la colaboración de los demás miembros. C) Velara porque cada uno de los trabajadores de la Administración financiera, cumplan con sus funciones, y en caso de negligencias o errores, informara a la Junta de Vigilancia para lo de su cargo. D) Bajo su responsabilidad estarán todos los bienes de la Asociación, o sea ingresos materiales y financieros que reciba APRODE, para el desempeño de sus objetivos. E) Garantizara que los bienes permanezcan en buen estado, y se les de el uso correcto. F) En caso de pérdidas o deterioros será responsable ante la Asociación, solidariamente con el Gerente de dicha organización no gubernamental. G) Mensualmente en compañía del Gerente presentara balance financiero ante el Presidente de la Junta Directiva. Cuando se presente errores o debilidades financieras recomendará oportunamente medidas correctivas que conlleve al alcance de los objetivos de la asociación, y defensa del patrimonio. Arto 26°. Funciones del Vocal. - El Vocal tendrá como función participar activamente en la Junta de Vigilancia de APRODE y de forma general apoyara a los miembros de la Junta Directiva, y cumplirá con las diligencias o tareas que determine la Asamblea General de la Junta Directiva. CAPITULO IV.- Arto 27°. - Patrimonio. - El Patrimonio de APRODE se formara por a) La aportación mensual de sus asociados. b) Bienes muebles e inmuebles, acciones, Títulos Valores, derechos reales que recibiere por cualquier título. c) Maquinarias y equipos recibidos a cualquier título. d) El fondo social alimentado por excedentes acumulados, aportaciones voluntarias de los asociados, las cuales pueden ser en dinero, especies o trabajo. e) Los donativos que se recibieron de donantes nacionales o internacionales y el financiamiento de las instituciones amigas otorguen para el desarrollo del programa de la asociación f) en general cualesquiera de tipos de bienes, acciones, derechos reales y demás adquiridos por APRODE a cualquier título, al igual que otros bienes muebles o inmuebles que la asociación en el desarrollo de los objetivos y existencia jurídica adquiera. Para tal efecto se hará un inventario inicial registrándose en el libro correspondiente en la apertura contable, y cada año fiscal se elaboraran informes o balances, de los cuales se remitirán copia al Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación Arto 28°. Libros de la Asociación. - Se llevaran los Libros de: Un libro de actas de Junta Directiva, Asamblea General, Libros de Contabilidad, uno diario y uno mayor, Un libro de registro y control de asociados, los cuales deberán ser firmados, sellados y rubricados por el Departamento ante esgrimido, del Ministro de Gobernación. CAPITULO V.- Arto 29°. - Del Arbitraje. - Toda desavenencia que surja entre los asociados con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de el Acta constitutiva, Estatutos o Reglamento interno, o con motivo de disolución o liquidación de la Asociación, será dirimida y resuelta a nivel interno de la Asociación, mediante el procedimiento del Arbitraje, pudiendo cada parte o asociado en discordia, nombrar un Arbitro Profesional externo y de acuerdo al tipo de conflicto, sea este

financiero, legal, agrícola, entre otros, los cuales se deben de pasar hija de vida de los Arbitros ante la Junta Directiva, para que los mismo lo aprueben o no en caso de considerar que no gozan de idoneidad, pudiendo en caso de ser rechazado el Arbitro propone otro, Posteriormente realizaran de forme conjunta y presentaran un informe ante la junta Directiva, y si esta lo considerase a bien, nombrara Un Tercer Arbitro dirimente, quien analizara el informe presentado por los árbitros de las partes, hará un exhaustivo examen de los documentos necesarios, para emitir un informe final, el que tendrá que ser aprobado por la Junta Directiva, de no aprobarse, hasta ese momento con autorización expresa de la Junta Directiva, de la cual librara Certificación del acta correspondiente, se podrá hacer uso de la Jurisdicción Civil, Penal, y Agraria correspondiente ante los Tribunales de Justicia de Nicaragua, Sopena de nulidad de los actos, al no cumplirse el procedimiento interno referido. -Arto 30º. - La Disolución de la Asociación referida, se realizara cuando asi lo disponga el sesenta y seis por ciento de sus miembros o cuando sea cancelada la personería jurídica, de conformidad a la Ley de la Materia. Arto 31º. - Una vez disuelta la Asociación, procederá la Asamblea General al proceso de liquidación y destino de los bienes de la misma organizando una junta liquidadora que estará conformada por cinco miembros activos, quienes seguirán el procedimiento estatuido en los Reglamentos internos, y todo lo no contemplado en dichas Normas, será aplicados como Supletorias, las del Código Civil de la Republica de Nicaragua y de Comercio respectivamente, Además los bienes resultantes en el proceso de liquidación, será transferidos como Donación a una Institución que cumpla funciones similares a la de APRODE, o en su defecto a una de beneficencia social, cuyo nombre o entidad, será determinada por la Asamblea General de Asociados, a propuesta de Junta Liquidadora creada para tal efecto. - CAPITULO VI. - DISPOSICIONES FINALES. Arto 32. - Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de la aprobación por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministro de Gobernación de la Republica de Nicaragua y publicación del Decreto ejecutivo, en la Gaceta, Diario Oficial. Arto 33º. - La interpretación de las normas establecidas en estos estatutos, asi como en los casos no previstos por los mismos seran resueltos por la junta directiva de la asociación y de lo contrario Ellos mismos indicaran los procedimiento a seguir en base al Derecho Positivo Nicaragüense. Asi se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi el Notario, acerca del objeto, valor, alcances y trascendencias legales de los términos del presente acto. De las Cláusulas Generales que aseguran la validez del presente Instrumento Publico. El de las Especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones, explicas e implícitas, y la necesidad de presentar el Testimonio que se lubre de la presente ante los Honorables Diputados de la Asamblea Nacional de Nicaragua, con los documentos requeridos por la Ley de la Materia, para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica, por medio del Decreto respectivo, Publicación en la Gaceta, y luego ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro, para la obtención del Numero Perpetuo en el Ministerio de Gobernación, y posterior publicación de la aprobación de Estatutos. E Inscripción en el Registro Publico competente. Doy fe de haber tenido a la vista y leído Cedula de Identidad de los comparecientes, las cuales anoto y devuelvo a los interesados. Y leída que les fue la misma, la encuentran conforme, aprieban en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación algunas, ratifican y firmamos. - (f) Ilegible de Jorge Luiz Cruz Cruz- (f) Henry C (f) Ilegible de Juan Ramón Medrano Aguilar. (f) Fco Pérez G. (f) Ilegible de José Cruz Salablanca. (f) M. Serrano G. (f) M. Suárez. (f) M. Regina Alvarado. (f) L. Valle G. (f) L. Suarez G. (f) José A. Cruz R. Notario Publico. PASO ANTE MI: Del frente del folio numero cuarenta y siete al reverso del folio numero cincuenta y tres, de mi Protocolo de Instrumentos Públicos numero tres que llevo durante el corriente año, y, a solicitud del LICENCIADO JORGE LUIS CRUZ CRUZ, en su Calidad de Presidente de APRODE, expido primer Testimonio, compuesto de siete hojas útiles del papel sellado de ley,

que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales. a las dos de la tarde, del quince de abril del año dos mil tres.- JOSE ANTONIO CRUZ REYES. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. REPUBLICA DE NICARAGUA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 14823 - M. 1936098 - Valor C\$ 585.00

CERTIFICACION

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE
CONCESIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA
ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ACUERDO MINISTERIAL No. DGRN-CONCESIÓN-PA-082-2006
CONSIDERANDO**

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio en fecha diecisiete de mayo del año dos mil cinco por el Señor JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ quien actúa en su carácter personal, para que se le tenga como concesionario de los derechos que se derivan de Contratos de Concesión para Granja Camaronera, originalmente otorgados a COOPERATIVA ARLEN SIU, R.L. de fecha dos de marzo del año mil novecientos noventa y seis, con un área de 58.08 (cincuenta y ocho punto cero ocho hectáreas), COOPERATIVA MIRIAM TINOCO, R.L., de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y seis, con un área de 35.51 (treinta y cinco punto cincuenta y uno) y SOCIEDAD DE INVERSIONES JOPEMA, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y siete, con un área de 51.42 (cincuenta y un punto cuarenta y dos hectáreas).

II

Que de conformidad con dictamen del Departamento de Catastro de la Dirección General de Recursos Naturales, el área disponible verificada y fusionada es de CIENTO VEINTISIETE PUNTO CUARENTA (127.40 has.)

III

Que se han cumplido con las obligaciones técnicas y financieras establecidas en los Contratos de Concesión otorgados, según consta en los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones emitidos por las instancias correspondientes en fecha veintidós de abril del año dos mil seis.

IV

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

V

Que habiendo el interesado presentado las respectivas Escrituras Públicas de Cesión de Derechos de Concesión Para Granja Camaronera Número Doscientos ochenta y siete (287)- de fecha siete de octubre del año mil novecientos noventa y siete, otorgada ante los oficios notariales de William Alfonso Romero Carrero, en la cual la COOPERATIVA ARLEN SIU, R.L., cede y traspasa parcialmente sus derechos de concesión sobre un área de 38.63 hectáreas; Escritura Pública de Cesión de Derechos y Compra Venta de Mejoras Número Ciento Treinta y Siete (137)- de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete otorgada ante los oficios notariales de William Alfonso Romero Carrero, en la cual la COOPERATIVA MIRIAM TINOCO, cede y traspasa sus derechos de concesión sobre un área de 35.51 hectáreas y Escritura Pública de Venta y Transferencia de Acciones de Sociedad Anónima Número Doscientos Noventa y Ocho (298)- de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y

seis, otorgada ante los oficios notariales de Ramón Argeñal Vallejos, en la cual INJOPEMASA transfiere derechos sobre un área de 51.42 hectáreas. Escrituras por medio de las cuales ceden todos y cada uno de los derechos derivados de los Contratos para el establecimiento de Granjas Camaroneras otorgados en las fechas antes señaladas, al señor JOSÉ LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.

VI

Que el establecimiento de empresas destinadas al cultivo y explotación comercial de especies acuáticas es de positivo beneficio para la economía del país.

POR TANTO:

En uso de sus facultades; con fundamento en el Arto. 102 Cn; la Ley No. 290 del 03 de junio de 1998 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas; La ley 489 del 27 de diciembre de 2004 “Ley de Pesca y Acuicultura” y su Reglamento el Decreto 9 – 2005 del 25 de febrero del 2005.

ACUERDA:

PRIMERO: En virtud de las Escrituras antes relacionadas y habiéndose realizado una actualización del área de acuerdo a las construcciones observadas en la imagen de satélite, se tiene como nuevo TITULAR de las Concesiones para Granja Camaronera relacionada en el Considerando I, al Señor JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, en un área de CIENTO VEINTISIETE PUNTO CUARENTA HECTAREAS (127.40 has), ubicadas en Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal Mercator, Zona: 16, Unidades: Metros, Esferoide: Clarke de 1866, Dato horizontal: Norteamericano de 1927:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	481,864.23	1,421,415.27
2	481,779.46	1,421,355.06
3	481,770.30	1,421,376.91
4	481,803.37	1,421,412.63
5	481,767.65	1,421,511.85
6	481,715.41	1,421,506.46
7	481,710.77	1,421,527.72
8	481,752.56	1,421,535.23
9	481,727.80	1,421,598.73
10	481,657.86	1,421,596.14
11	481,648.43	1,421,629.16
12	481,712.09	1,421,666.63
13	481,712.51	1,421,797.91
14	481,930.87	1,422,084.91
15	482,271.37	1,422,526.47
16	482,521.72	1,422,283.11
17	482,523.18	1,422,245.87
18	482,401.33	1,422,021.17
19	482,395.16	1,421,873.44
20	482,353.71	1,421,813.47
21	482,351.11	1,421,768.60
22	482,319.31	1,421,726.16
23	482,403.70	1,421,683.80
24	482,404.49	1,421,527.96
25	482,531.69	1,421,193.77
26	482,462.70	1,421,053.03
27	482,315.21	1,420,773.62
28	482,383.33	1,420,707.75
29	482,788.12	1,420,656.15
30	483,194.72	1,420,591.48
31	483,223.38	1,420,412.74
32	483,112.39	1,420,320.57

33	483,044.79	1,420,318.81
34	482,976.00	1,420,242.08
35	482,954.83	1,420,179.90
36	482,833.12	1,420,124.34
37	482,784.16	1,420,101.85
38	482,727.29	1,420,101.85
39	482,651.90	1,420,116.77
40	482,617.48	1,420,150.80
41	482,269.54	1,420,732.88
42	481,950.73	1,420,734.21
43	481,907.06	1,420,764.63
44	481,814.46	1,420,779.19
45	481,786.67	1,420,764.63
46	481,745.66	1,420,765.96
47	481,721.85	1,420,793.74
48	481,717.88	1,420,818.87
49	481,785.35	1,420,824.16
50	481,896.49	1,420,813.58
51	481,959.99	1,420,787.12
52	481,954.69	1,421,051.71

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían a los anteriores concesionarios y ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones relativas al Permiso Ambiental, contenidas en el Decreto 45-94 Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en La Gaceta No. 203 del 31 de Octubre de 1994.
 - Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.
 - Cumplir con el pago anual del canon por derecho de vigencia correspondiente a DIEZ DÓLARES (US\$ 10.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por hectárea.
 - Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaraguense con su marca respectiva.
 - Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de AdPesca y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
 - Suministrar después de cada ciclo de producción a AdPesca la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
 - Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:
 - No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
 - No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
 - Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.
 - Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
 - Instalar el sistema de bombeo para suministro de agua hacia los estanques y construir los canales de descarga de los mismos en los sitios (esteros) designados por AdPesca.
- TERCERO:** El término de duración de la presente concesión, corresponde a la vigencia remanente de la concesión otorgada en la fecha más antigua

(dos de marzo del año mil novecientos noventa y seis), contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco de agosto del año dos mil seis.- (F) ALEJANDRO ARGÜELLO CH.- MINISTRO HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, MINISTRO. Chinandega 29 de Septiembre de 2006 Lic. MARIA AMANDA DELCARMEN Directora General de Recursos Naturales MIFIC-MANAGUA Lic. Del Carmen: Habiendo recibido la notificación del Acuerdo Ministerial DGRN-PA-082-2006, con fecha del 25 de agosto del 2006, el cual acepto íntegramente en el que se me hace Titular de Derecho de Concesión de la granja camaronesa ubicada en el Puerto de Morazán, Departamento de Chinandega con un área de 127.40 hectáreas derivado de la cesión de derecho por parte de las cooperativas Arlen Siu, Miriam Tinoco y Sociedad de Inversiones Jopema. Solicito me emita la certificación correspondiente. Agradeciendo su atención, atentamente, Ing. Jose Luis Fernandez F. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, el día tres de octubre del año dos mil seis.- Hago constar que la vigencia de la concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

Reg. No. 14793 - M. 1936040 - Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO MINISTERIAL No. 624-RN-MC/2006 CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada a este Ministerio de fecha quince de febrero del año dos mil seis, por el señor Leslie E. Coe, en su calidad de Representante Legal de la Empresa HEMCO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 187699-B4, Folios 235-256, Tomo 706-B4, Libro de Sociedades y Número 28624, Folio 94-95, Tomo 124, Libro de Personas ambos del Registro Público del Departamento de, para que se le autorice SEDER PARCIALMENTE los derechos de su Concesión Minera en el lote denominado ROSITA HI con una superficie de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (49,350.00 HAS), ubicado en los Municipios de Bonanza y Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a favor de la empresa DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC),

la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 962, PAGINA 357/381, Tomo XLII del Libro Segundo Mercantil y No. 5170, paginas 273/274 Tomo XII del Libro de Personas del Registro Publico de la Ciudad de Masaya.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a la Empresa HEMCO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA mediante Acuerdo Ministerial No. 220-RN-MC/2002 de fecha veintinueve de junio del año dos mil dos.

III

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente y habiéndose cumplido con los requisitos y hecho la debida consulta a Adgeo, cuyo dictamen consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones de fecha veintidós de febrero del año dos mil seis, se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación fecha veintidós de febrero del año dos mil seis.

IV

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de Escritura Pública Número Doce (12).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA, autorizada en la ciudad de Managua a las diez treinta de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, autorizada por el Notario Publico Álvaro Martín Peralta Gadea, mediante la cual la empresa HEMCO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA cede y traspasa a la empresa DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC), todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada, derivados de la Concesión Minera a que hacen referencia el Acuerdo Ministerial referido en el Considerando II, cuya área será cedida PARCIALMENTE en una superficie de 49,228.73.

V

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de recursos naturales que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para el desarrollo y la economía del país.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como NUEVO TITULAR de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. 220-RN-MC/2002 en la superficie de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y TRES HECTÁREAS (49,228.73 has). El nuevo lote minero se denominará ROSITA H2, ubicado en los Municipios de Bonanza y Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a la empresa DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC).

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública anteriormente relacionada, las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada a la empresa HEMCO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA bajo Acuerdo Ministerial No. 220-RN-MC/2002.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de julio del año dos mil seis. (F) ALEJANDRO ARGUELLO CH. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO. Aceptación de Acuerdo Ministerial 624-RN-MC/2006. Yo, Leslie Earl Coe Hodgson, en mi calidad de representante legal de la empresa Desarrollo Minero de Nicaragua, S.A., acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial identificado como 624-RN-MC/2006 en donde se constituye a Desminic S.A. como titular de la concesión minera descrita en el referido Acuerdo Ministerial. Managua, 07 de julio de 2006. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día seis de septiembre del año dos mil seis, fecha en que inicia la vigencia de este Acuerdo Ministerial. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No.14671 - M. 1935864 - Valor C\$ 425.00

Sra. Maritza del Socorro Avilés Sobalvarro, Apoderado de TENERIA BATAAN S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENERIA Bataan S.A. LEON, NIC.

Descripción
Figura de Forma de cuero, con leyenda Teneria Bataan, S.A., León Nicaragua.

Clasificación de Viena: 261325 y 270502
Para proteger:
Clase: 18

CUERO Y PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE CUERO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2006-03199, ocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No.14402- M.1382710 -Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: EL DESAFIO, que consiste en DIBUJO QUE REPRESENTA UN GALLO EN ACTITUD DE ESTAR CANTANDO, CON LAS ALAS DESPLEGADAS HACIA ARRIBA, LAS PATAS LIGERAMENTE DOBLADAS Y EL PICO ABIERTO; EL GALLO ES DE COLORES AMARILLO, MOSTAZA, ROSADO Y ROJO; ESTE SE ENCUENTRA PARADO EN LA PARTE SUPERIOR DE UNA FIGURA CIRCULAR QUE REPRESENTA UN BOMBO O TAMBOR GRANDE FORMADA POR LINEAS DELGADAS DE COLOR AMARILLO Y MOSTAZA; EL BOMBO O TAMBOR ESTA SOSTENIDO POR LA CARICATURA QUE REPRESENTA A UN HOMBRECITO CON TRAJE Y GORRO DE COLOR AZUL, EN LA MANO IZQUIERDA SOSTIENE UNA MAZA, CON LA QUE SE PRESUME VA GOLPEANDO EL BOMBO O TAMBOR, AL LADO SUPERIOR DERECHO DE LA CABEZA DEL HOMBRECITO, SE APRECIAN CUATRO FIGURAS OVALADAS DE DIFERENTES TAMAÑOS Y DE COLORES AMARILLO Y MOSTAZA, DENTRO DE LA FIGURA OVALADA MÁS GRANDE, SE APRECIAN CINCO LETRAS "Z" DE DOBLE LINEA Y DE FONDO COLOR BLANCO: DEBAJO DE DICHAS FIGURAS OVALADAS, SE APRECIA UN DISEÑO QUE REPRESENTA UNA NOTA MUSICAL DE COLOR ROJO CLARO: EN LA PARTE CENTRAL DEL BOMBO, APARECEN LAS FRASES Y NO TE PODRAS DORMIR, ESCRITAS EN LETRAS GRUESAS DE COLOR MOSTAZA Y BORDES DE COLOR ROJO CLARO: TANTO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, COMO EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL BOMBO, SE APRECIA UN DISEÑO QUE REPRESENTA UNA NOTA MUSICAL: FINALMENTE EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL BOMBO, APARECE UNA CARICATURA QUE REPRESENTA UN RELOJ DESPERTADOR DE COLOR GRIS AZULADO, EN CUYA PARTE SUPERIOR SE APRECIAN DOS CAMPANILLAS DE COLOR MOSTAZA QUE DAN LA IMPRESIÓN DE ESTAR SONANDO, LOS OJOS DE DICHA CARICATURA, ESTAN FORMADOS POR FIGURAS CIRCULARES DE DIFERENTES TAMAÑO SIENDO LAS INTERNAS DE COLOR NEGRO: DEBAJO DE LOS OJOS, SE APRECIA UNA ESPECIE DE BIGOTES. LOS QUE TAMBIEN DAN LA IMPRESIÓN DE REPRESENTAR LAS AGUJAS DEL RELOJ DESPERTADOR: LA BOCA DE DICHA CARICATURA. APARECE SEMI ABIERTA Y MOSTRANDO LOS DIENTES EN ACTITUD DE ESTAR SONRIENDO: DEL LADO IZQUIERDO DE LA CARICATURA SOBRESALE LO QUE REPRESENTA UNA MANO Y AL LADO DERECHO SOBRESALE UN BRAZO CUYA MANO TIENE CINCO DEDOS, DE LOS CUALES TRES APARECEN LEVANTADOS: DE LA PARTE INFERIOR DE LA CARICATURA, SOBRESALEN UNA PIERNAS, CUYOS PIES APARECEN CALZANDO UNOS ZAPATOS DE COLOR ROSADO: AL LADO DERECHO DE LA CARICATURA APARECEN LAS PALABRAS EL DESAFIO, ESCRITAS EN LETRAS GRUESAS DE COLOR MOSTAZA CON ALGUNOS TRAZOS BLANCOS Y BORDES DE COLOR NEGRO. Exp. 2005-04002, a favor de DIVECO, S.A. de República de Guatemala, bajo el No. 0602315, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 139,

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14605 -M.1278467 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

TELEFONICA SPEEDY

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS, SERVICIOS TELEFÓNICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No.2006-03081, treinta y uno de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14606 -M.1278468 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

ACUVUE THE DIFFERENCE IS REAL

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS AL CUIDADO DE LA VISION Y CORRECCION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02475, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14607 -M.1278469 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACUVUE THE DIFFERENCE IS REAL

Para proteger:

Clase: 9

LENTE DE CORRECCION DE VISION, INCLUYENDO LENTES DE CONTACTO, SOFTWARE DE COMPUTADORA RELACIONADO AL CUIDADO DE LA VISION Y CORRECCION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02613, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14608 - M. 1278470 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Cordis Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESOPHASTAR

Para proteger:

Clase: 10

CATETER DE LEVANTAMIENTO DE PLANOS DEL ESOFAGO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02870, dieciséis de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14609 -M.1278471 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

D2D

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS

LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES ESPECIALMENTE QUESOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02925, veintiuno de agosto, del año dos mil seis. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14612 -M.1278474 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORONA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS, ESPECIALMENTE JABON DE LAVANDERIA (DE LAVAR), JABON DE TOCADOR (DE BAÑO), DETERGENTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-03123, uno de septiembre, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14613 -M.1278475 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRILOZA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS, ESPECIALMENTE LAVATRATES LIQUIDO Y EN CUALQUIER PRESENTACION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-03124, uno de septiembre, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14618 -M.1278480 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUTAMINAS

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS NUTRICIONALES ESPECIALMENTE PRODUCTOS CON VITAMINAS Y MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02856, quince de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14619 -M.1278481 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S. A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

FUD

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA, ESPECIALMENTE PROMOCIONES COMERCIALES Y PROMOCIONES COMERCIALES PARA VENTA DE TODAS CLASES DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No.2006-02857, quince de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No.14620 -M.1278482 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA, (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASANOVA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE PRODUCTOS PARA LA PIEL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No.2006-02728, cuatro de agosto, del año dos mil seis. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No.14621 -M.1278483 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Heeling Sports Limited, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEELYS

Para proteger:
Clase: 28

PATINES DE RUEDAS EQUIPADOS CON AL MENOS UNA RUEDA USADA PARA CAMINAR, CORRER Y RODAR; EQUIPO PROTECTOR PARA DEPORTES ACTIVOS; CASCOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No.2006-02727, cuatro de agosto, del año dos mil seis. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No.14622 -M.1278484 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Heeling Sports Limited, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEELYS

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO, A SABER ZAPATOS ATLETICOS, CAMISETAS Y GORRAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No.2006-02726, cuatro de agosto, del año dos mil seis. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No.14624 -M.1278487 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUNTER

Para proteger:
Clase: 7

HERRAMIENTAS ELECTRICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No.2006-02873, dieciséis de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No.14655 -M.1278489 -Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Plethico Pharmaceuticals Ltd., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción:
Letras con doble contorno y sombreadas, las cuales forman la palabra COOLZ en el extremo superior derecho de la letra Z se observan las letras TM en mayúscula, también son de color negro.

Clasificación de Viena: 270502 y 270503

Para proteger:
Clase: 5

ANTIACIDOS EN TABLETAS Y SUSPENSION.

Opóngase.
Presentada: Exp. No.2006-02750, siete de agosto, del año dos mil seis. Managua, treinta de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No.14656 -M.1278488 -Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Plethico Pharmaceuticals Ltd., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción:

Letras gruesas de color negro las cuales forman la palabra TRAVISIL en el extremo superior derecho de la letra L se observan las letras TM en mayúsculas también de color negro.

Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 5

TROCISCOS Y JARABES PARA LA TOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02749, siete de agosto, del año dos mil seis. Managua, treinta de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14654 -M.1278491 -Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de STO Pharmawerbung AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

AWG Anemia Working Group

Descripción:

Diseño en el que se observan dos círculos, tridimensionales, uno de ellos es más grande que el otro, el más pequeño está sobre el más grande exactamente en el extremo inferior derecho, en el extremo inferior de ambos circuitos se pueden observar las letras AWG, en el extremo derecho de ambos círculos se observa una línea fina colocada en forma vertical y hacia la derecha de ambos círculos se observa una línea fina colocada en forma vertical y hacia la derecha de esta puede leerse la frase Anemia Working Group, todo el diseño es de color gris oscuro, excepto el brillo que tienen los círculos los cuales son de color blanco.

Clasificación de Viena: 260104 y 261107

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02853, quince de agosto, del año dos mil seis. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14657 -M.1278490 -Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de STO Pharmawerbung AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

AWG Anemia Working Group

Descripción:

Diseño en el que se observan dos círculos, tridimensionales, uno de ellos es más grande que el otro, el más pequeño está sobre el más grande exactamente en el extremo inferior derecho, en el extremo inferior de ambos circuitos se pueden observar las letras AWG, en el extremo derecho de ambos círculos se observa una línea fina colocada en forma vertical y hacia la derecha de ambos círculos se observa una línea fina colocada en forma vertical y hacia la derecha de esta puede leerse la frase Anemia Working Group, todo el diseño es de color gris oscuro, excepto el brillo que tienen los círculos los cuales son de color blanco.

Clasificación de Viena: 260104 y 261107

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS E INVESTIGACION CORRESPONDIENTE Y SERVICIOS DE DESARROLLO; ANALISIS INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE INVESTIGACION, DISEÑO Y DESARROLLO DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS; SERVICIOS LEGALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02854, quince de agosto, del año dos mil seis. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14658 -M.1278494 -Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AUTOMOBILES CITRÖEN, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Modubox CITROËN

Descripción:

Diseño en blanco y negro en el que se observa la palabra CITRÖEN con dos líneas a ambos extremos, en la parte superior aparece la palabra Modubox, las sílabas Modu aparecen con letras gruesas y las sílabas box aparecen con letras de doble contorno.

Clasificación de Viena: 270502, 270517 y 261102

Para proteger:

Clase: 12

PORTA-EQUIPAJES, COFRES DE EQUIPAJE, COMPARTIMIENTO REPLEGABLE DE COFRE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02753, siete de agosto, del año dos mil seis. Managua, treinta de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14600 -M.1278486 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

RESPIRA

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MEDICAMENTOS.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil siete

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02939, veintidós de agosto, del año dos mil seis. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14601 -M.1278463 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA, también negociando como NISSAN MOTOR CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIIDA

Para proteger:
Clase: 12

AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, FURGONETAS, VEHICULOS DE UTILIDAD DEPORTIVA, BUSES, VEHICULOS, RECREACIONALES, VEHICULOS DEPORTIVOS, COCHES DE CARRERA, CAMIONES, CAMIONES QUE LEVANTAN CON HORQUILLA Y TRACTORES DE REMOLQUE (TRACTORES), Y PARTES ESTRUCTURALES E INSTALACIONES DE LOS MISMOS, TRACTORES, ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHICULOS, PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR TUBOS O LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-03056, treinta de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14603 -M.1278465 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LIC. VERNON J. GUERRERO LUGO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAN PEDRO

Para proteger:
Clase: 4

CANDELAS Y VELADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-03122, uno de septiembre, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14604 -M.1278466 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus, Salman, Apoderado de TELEFÓNICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELEFONICA SPEEDY

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS Y OPTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMO PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PANTALLA (DE ORDENADOR Y DE TELEVISION), TECLADOS (INFORMATICA), RATONES (INFORMATICA), CD-ROM, APARATOS DE TELEFONIA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFONICAS; TELEFONOS; REPETIDORES TELEFONICOS; CONTESTADORES AUTOMATICOS; EXTINTORES; PUBLICACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES ELECTRONICAMENTE).

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-03082, treinta y uno de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14602 -M.1278464 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus, Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

IT REALLY TASTE

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; COMPOSTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS Y EMBUTIDOS TALES COMO: JAMONES, SALCHICHAS, CHORIZOS, MORTADELAS, BOLOGNAS, PASTEL DE CARNE, SALCHICHON, SALCHICHA PARA ASAR, SALAMI, TOCINO, QUESO DE PUERCO, PASTRAMI, TODO TIPO DE QUESOS, CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, MARISCOS TALES COMO: CAMARONES, LANGOSTINOS, LANGOSTA, OSTIONES, PULPO, CALAMAR, JAIBA, ALMEJAS Y CARACOL, FRUTAS DESHIDRATADAS, SOPAS, PAPAS FRITAS, FRITURAS DE PAPA, CACAHUATES PROCESADOS, NUECES PREPARADAS, ACEITUNAS EN CONSERVA, CHILES PROCESADOS, VERDURA, FRIJOLE EN CONSERVA, PASTA PARA SOPA, YOGURT, INCLUYENDO COMIDA PREPARADA A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, ASI COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESO Y YOGURTS; CON REFERENCIA A SU MARCA: FUD DISEÑO, CLASE 29 INTERNACIONAL, REGISTRO No. 83737 LM, TOMO: 228, FOLIO: 85 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA, ESPECIALMENTE PROMOCIONES COMERCIALES Y PROMOCIONES COMERCIALES PARA VENTA DE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS; CON REFERENCIA A SU MARCA: FUD, CLASE 35 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2006-02857.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-03009, veintiocho de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14623 -M.1278485 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus, Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESPIRA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICICOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACO, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIURETICOS, HEMATOLOGICOS ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUNCIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDO, ANTIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTI-DISPESICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTI-DISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTI-FERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTI-ASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI-DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI-OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI-EPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTI-PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTI-HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTI-ESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No.2006-02940, veintidós de agosto, del año dos mil seis. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14611 -M.1278473 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus, Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATENITA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICICOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACO, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIURETICOS, HEMATOLOGICOS ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUNCIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDO, ANTIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTI-DISPESICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTI-DISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTI-FERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTI-ASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI-DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI-OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI-EPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTI-PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTI-HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTI-ESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No.2006-02941, veintidós de agosto, del año dos mil seis. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14614 -M.1278476 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus, Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMACLO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES,

ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTI LEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACO, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDO, ANTI DIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTI DISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTI DISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTI FERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTI ASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI EPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTI PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEURO TROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTI HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02942, veintidós de agosto, del año dos mil seis. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14615 -M.1278477 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus, Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOPIBECLO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES,

ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTI LEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACO, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDO, ANTI DIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTI DISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTI DISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTI FERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTI ASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI EPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTI PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEURO TROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTI HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02943, veintidós de agosto, del año dos mil seis. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14616 -M.1278478 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus, Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOCTURA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS,

ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACO, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUNCIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDO, ANTIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIASPMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-02944, veintidós de agosto, del año dos mil seis. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.14610 -M.1278472 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus, Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GYNOPHARM PRIMOR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTIPTURITICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACO,

RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUNCIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDO, ANTIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIASPMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2006-03014, veintiocho de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados la mayor parte del tiempo en las áreas de estudio (Corn Island – RAAS) y el trabajo de gabinete lo desarrollará en las oficinas del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas – CIPA/Adpesca en un período máximo de 5 meses calendario, contados a partir de la firma del contrato objeto de esta Licitación.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en el Kilómetro 6 carretera a Masaya, del 18 al 24 de Octubre del 2006 de las 8:00 am a las 12:00 m. y de la 1:00 pm a las 5:00 pm.

5. Los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$200 (doscientos córdobas netos) en efectivo en caja del MIFIC para obtener este Pliego.

6. La oferta técnica-económica deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, ubicada en el kilómetro 6, carretera a Masaya, a más tardar **a las 9:00 am. del día 16 de Noviembre** del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

María Herminia Martínez Zeledón, Responsable de la Unidad de Adquisiciones

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

PROYECTO APOYO DE NORUEGA A LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DEL SECTOR PESQUERO EN NICARAGUA

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 010-2006 PARA LA ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS 4 X 4

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores y que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de dos (2) vehículos, estilo camioneta 4x4 doble tracción doble cabina,

2. Esta adquisición será financiada con fondos del Proyecto Apoyo a la Administración Gubernamental del Sector Pesquero en Nicaragua, financiado por el Gobierno de Noruega.

3. Los bienes deberán ser entregados de forma inmediata después de formalizada la Orden de Compra, en el parqueo de las instalaciones del MIFIC, que sita en el Costado Este de Metrocentro, frente al Chamán. Managua, Nicaragua.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deberán hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$150.00) desde el día 18 de Octubre hasta

Reg. No. 15162 - M. 1946625 - Valor C\$ 170.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - ADPESCA CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 09-2006

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para ejercer la actividad de Servicios Profesionales de Consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la consultoría

“ *Determinación de la Abertura de escape de tallas mínimas de la Langosta (P. argus) en nasas a través de un estudio de selectividad en el Mar Caribe.*

2. Esta contratación es realizada en el marco del Proyecto “Apoyo de Noruega a la Administración Gubernamental para el Desarrollo del Sector Pesquero en Nicaragua ADPESCA/MIFIC, financiado por el Gobierno de Noruega.

el 24 de Octubre del 2006 en la Caja del MIFIC, ubicada en el kilómetro 6 carretera a Masaya.

5. Los oferentes podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del 19 al 25 de octubre de 2006, de las 8:00 a.m. a las 12:00 md y de la 1:00 p.m. a las 5:00 p.m., previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la Presente licitación.

6. La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones del MIFIC en el kilómetro 6 carretera a Masaya, a más tardar el día lunes 7 de noviembre del presente año, a las 2:00 p.m.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

María Herminia Martínez, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 15044 - M. 1936140 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO No LxR 106-17-2006 Contratación de poliza de seguros contra incendio y flota vehicular

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 310-2006 invita a las Compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Bancos e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y FLOTA VEHICULAR. Ésta adquisición sera financiada con fondos del Tesoro Nacional.

Los oferente elegibles podran obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 18,19,20 y 23 de Octubre de 2006, de las 8:30 am a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitacion, tendra un valor de C\$ 200.00(doscientos cordobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuara el día Lunes 30 de Octubre de 2006 a las 3:00 pm en el auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en cordobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:30 am de las 10:30 am del día Martes 07 de noviembre del año dos mil seis. Antes del acto de apertura de ofertas, el oferente debera presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MCHP) o en su defecto una copia del mismo certificado por notario público. A los oferentes que no cumplan cono este requisito, no le seran aceptadas sus ofertas y se les devolveran sin abrir.

Las ofertas deberán incluir una Garantia de Mantenimiento de Ofertas por un monto de US \$ 2,000.00

Las ofertas seran abiertas a las 10:35 am día martes 07 de Noviembre del dos mil seis en presencia del Comité de licitacion y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación. Managua 20 de octubre de 2006.

2-1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 15040 - M. 1559823 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

Licitación por Registro No. 37-2006 Proyecto: “Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales”.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación de Licitación por Registro No. 37-2006 Proyecto: “Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales”, según Resolución Ministerial No. 368-2006 del día cinco de 1 mes de septiembre del año dos mil seis, invita a los contratistas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la obra: Proyecto: “**Reemplazo en Centros Escolares del municipio de La Libertad, Departamento de Chontales**”, de acuerdo a los alcances de obra adjuntos.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

No.	Centro Escolar	Municipio
-----	----------------	-----------

Tiempo de Ejecución	Máximo		
1	Santa Rita	La Libertad	Chontales
2	San Manuel		
3	Santa Isabel		
4	Niño Dios de Praga		

4. El tiempo máximo de ejecución de la obra será de noventa (90) días calendario, el tiempo se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Proyecto 9-026-000.11 Fortalecimiento a Infraestructura Educativa de Centros de Educación Básica y Media del Ámbito Nacional (CPS-30).

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días **19 y 20 de Octubre del 2006**, en horario de 8:00 a.m. hasta la 05:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones es de ciento cincuenta córdobas netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 08:30 a.m. hasta la 4:00 p.m.)

8. La visita al sitio de la obra a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se basan sobre la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente a partir de las 1:00 p.m. hasta las 1:30 p.m. del día 01 de Noviembre del 2006. Posteriormente a las 01:40 p.m. se dará el acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Octubre del 2006. Unidad Central de Adquisiciones.

Reg. No. 15041 - M. 1559820 - Valor C\$ 85.00

Convocatoria de La Licitación por Registro No. 40-2006

Proyecto: "Reemplazo de Centros Escolares del Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales, Lote No. 1 Centro Escolar María Auxiliadora García y Lote N°2 Centro Escolar San Rafael".

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultural y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro N° 40-2006 Proyecto: "Reemplazo de Centros Escolares del Municipio de la Libertad, Departamento de Chontales, Lote N°1 Centro Escolar María Auxiliadora García y Lote N°2 Centro Escolar San Rafael", según Resolución Ministerial de Inicio No. 364-2006 del día cinco de septiembre del dos mil seis, invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto: **"Reemplazo de Centros Escolares del Municipio de la Libertad, Departamento de Chontales"**, de acuerdo a los alcances de obra adjuntos.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los obra se desarrollará en los siguientes Centros Escolares:

N°	Centro Escolar/Ubicación	Municipio/Dpto.	Tiempo máximo de Ejecución	Proyecto
				LOTE N° 1
1	Centro Escolar María Auxiliadora García Comunidad Zapote de Occidente.	La Libertad, Chontales	60 d/c	Reemplazo de un aula multigrado (dos aulas de Primaria)
				Lote N° 2
2	Centro Escolar San Rafael, Comunidades Amores del Sol	La Libertad Chontales	60 D/C	Reemplazo de un aula multigrado (dos aulas de Primaria)

4. El tiempo de ejecución se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total o parcial.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen de los Recursos del Tesoro Nacional, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura Deportes (MECD).

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días **19 y 20 de Octubre del 2006**, en horario de 8:00 a.m. hasta las 12:00 md y de 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de doscientos córdobas netos (C\$ 200.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público (08:30 a.m. hasta las 12:00 md y de 1:00 p.m. hasta las 04:00 p.m.)

8. La visita al sitio de la obra a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: En el salón Rubén Darío, ubicado en el Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día Miércoles Primero de Noviembre del 2006. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Octubre del 2006. Unidad Central de Adquisiciones.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 15043 - M. 1936231 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las Personas Naturales o Jurídicas a participar en el siguiente proceso de Licitación:

“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, IMPRESIÓN Y AUDIOVISUALES”

Licitación Restringida No. PRPR-16-2006-EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y AUDIOVISUALES

1) CANTIDADES:

LOTES	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	6	Computadoras Portátiles
2	3	Computadoras de Escritorio

3	3	Estabilizadores
4	3	UPS
5	3	Regletas de Tomas Múltiples
6	10	Cámaras Digitales
7	5	Datashow
8	1	Impresora InkJet Color
9	3	Impresoras LáserJet B/N
10	1	Scanner

2) LUGAR DE ENTREGA: Edificio Central del MAGFOR en Managua.

3) TIEMPO DE ENTREGA: Amás tardar a los veinte (20) días calendarios contados a partir de la firma del Contrato.

4) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo 1110/SF-NI

5) PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el martes 7 de Noviembre del 2006 a las 10:00 am, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones.

6) APERTURA DE OFERTAS: el martes 7 de Noviembre del 2006 a las 10:10 am, en el Auditorio de los Productores del MAGFOR, ubicado en la dirección que se indica abajo.

7) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$200.00 (DOSCIENTOS CÒRDOBAS NETOS) no reembolsables.

8) LICITANTES ELEGIBLES: La presente Convocatoria está abierta a todas las empresas nacionales y/o de países miembros del BID en su carácter de personas naturales o jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia como distribuidoras de este tipo de bienes. Los bienes objetos de esta Licitación deben provenir o ser originarios de los países miembros del BID.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación y hasta el 6 de Noviembre del 2006 en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 2:00 pm en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carretera a Managua-Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Lic. Vydha Ramírez, Directora General Administrativa Financiera.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 14970 - M. 1936106 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No. 028-2006

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL INATEC”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.040-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas, calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Internet para el INATEC.

2. La Contratación del Servicio, será adquirido mediante el Procedimiento de Licitación Restringida y será financiada con fondos propios de la Institución.

3. Los Servicios de Internet, objeto de esta contratación, deberán ser prestados por un año e instalados en las oficinas centrales del INATEC y/o Lugares que sean indicados, después de la firma del Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma

español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 20, 23 y 24 de Octubre del corriente año, a partir de las 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, se atenderán por escrito hasta el día 27 de Octubre del 2006, dándose respuesta el día 31 de octubre del 2006. Para cualquier información llamar al número TEL. 265 - 1366

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 11:00 a.m. del día 10 de Noviembre del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en idioma Español, sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta.

Managua, trece de Octubre del 2006, **JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.**

2-2

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 15042 - M. 1936260 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA
No. GAF-08-2006-ENTRESA**

**ADQUISICION DE LICENCIAS DE PROGRAMAS
(SOFTWARE)**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la **ADQUISICION DE LICENCIAS DE PROGRAMAS (SOFTWARE)**.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. **LAS LICENCIAS DE PROGRAMAS (SOFTWARE)** serán recibidos en el área definida por la Institución.

4. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en hora de oficina, los días hábiles comprendidos del 19, 20 y 23 de octubre de 2006 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$150.00 (CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS).

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a

más tardar a las 3:00 p.m. del 04 de diciembre del 2006.

6. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

7. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 04 de diciembre de 2006, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVO L. **GERENTE GENERAL.**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No. 15153 - M. 1936294 - Valor C\$ 85.00

**RESOLUCIÓN DE LICITACIÓN POR REGISTRO
"ADQUISICION DE VEHICULOS"
INE-LPR-02-08-2006**

El Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en cumplimiento al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y al Arto. 84 de su Reglamento, comunica a los oferentes participantes de la Licitación No. INE-LPR-02-08-2006 "Adquisición de Vehículos", que conforme Resolución de Adjudicación No. 01-2006, emitida por la Presidencia del Consejo de Dirección, se adjudica los lotes 2 y 3 al Oferente: CASA CROSS, por cuanto su oferta cumplió satisfactoriamente con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones. Así mismo se Declara desierto el lote 1 de acuerdo al arto.82 inciso 2.4 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y volver a iniciar de nuevo el proceso.

Publíquese.

Unidad de Adquisiciones, Instituto Nicaragüense de Energía.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No. 14935 - M. 1295879 - Valor C\$ 340.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
No. 23 - 2006**

El suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura, Licenciado **JULIO ALEJANDRO VALLE CASTILLO**, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290: "**Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102, del tres de Junio del año mil novecientos noventa y ocho; y Ley No. 323: "**Ley General de Contrataciones del Estado**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 1 y 2 del tres y cuatro de Enero del año dos mil.

CONSIDERANDO

I

Que la administración pública del Estado tiene la responsabilidad de apearse a las Normas de Control Gubernamental y a la legislación nacional vigente para la ejecución de los fondos provenientes del Estado.

**POR TANTO
ACUERDA**

Dictar el Siguiente:

ACUERDO QUE DEROGA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL FONDO ROTATIVO PARA LA BIBLIOTECA NACIONAL “RUBÉN DARÍO”

PRIMERO: Dejar sin efecto, el Acuerdo Administrativo No. 09 – 2004: “De Creación del Fondo Rotativo para la Biblioteca Nacional Rubén Darío”, dictado a los once días del mes de Marzo del año dos mil cuatro, por el entonces Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura – Doctor Napoleón Chow Hurtado –.

SEGUNDO: El Presente Acuerdo Administrativo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por el suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Notifíquese a cuantos corresponda conocer de la misma.-

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil seis. JULIO VALLE CASTILLO, Director General.

ORDEN ADMINISTRATIVA No. 04 - 2006

POLÍTICA DE SERVICIOS DE LA HEMEROTECA NACIONAL MANOLO CUADRA

El suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura, Licenciado **JULIO ALEJANDRO VALLE CASTILLO**, en uso de las facultades que le confiere la Ley No 290: “**Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 102 del día tres de Junio del año mil novecientos noventa y ocho; y el Decreto No. 401:

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con la Constitución Política de la República es deber del Estado de Nicaragua promover el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultura nacional en todas sus expresiones, así como la protección del patrimonio documental de la nación.

II

Que el Instituto Nicaragüense de Cultura a través de sus instancias especializadas tiene la misión de recoger, custodiar y conservar el acervo documental en el que se sustenta nuestra historia, así como de promover el uso y consulta de los fondos documentales de la Hemeroteca Nacional Manolo Cuadra.

III

Que por ser el material documental único de información primaria y necesaria para la investigación histórica, requiere de un tratamiento especializado que permita la conservación de la documentación prolongando su vida útil, por lo que se hace necesaria la contribución de los usuarios para el mantenimiento de los mismos.

**POR TANTO
RESUELVE**

Dictar la Siguiente:

ORDEN ADMINISTRATIVA DE CREACIÓN DE LA POLÍTICA DE SERVICIOS DE LA HEMEROTECA NACIONAL MANOLO CUADRA

PRIMERO: Para el mejor uso del material documental y funcionamiento de la Hemeroteca Nacional, Manolo Cuadra, se aplicarán las siguientes disposiciones:

1- El material documental de la Hemeroteca Nacional no puede salir del local del Palacio Nacional de la Cultura para reproducirse en otro local o para otros fines, sin antes cumplir con los requisitos solicitados por el personal de la Hemeroteca Nacional.

2- El material documental que sea autorizado para su reproducción en sala, deberá hacerse con cámara digital para efectos de conservación.

3- Todo material documental sujeto a reproducción de acuerdo a los requerimientos establecidos para tal efecto, deberá someterse a la tabla de cargos por los servicios requeridos.

SEGUNDO: De acuerdo a los servicios que ofrece la Hemeroteca Nacional, “Manolo Cuadra” y a las disposiciones establecidas para el uso y funcionamiento del mismo, se establecen los siguientes cargos por servicios.

1- Acreditación en carnet de investigador válida por 6 meses	US\$ 10.00
2- Consulta de documentos de la Hemeroteca Nacional Manolo Cuadra	US\$ 0.00
3- Reproducción digital de documentos de la HNMC anterior a 1950	US\$ 5.00
4- Reproducción digital de documentos de la HNMC posterior a 1950	US\$ 5.00
5- Reproducción por medio de fotocopia de documentos posterior a 1980	US\$ 1.00
6- Certificación de documentos	US\$ 3.00
7- Reproducción de un año del índice de La Gaceta Diario Oficial	US\$ 10.00

Los cargos antes descritos por servicios se aplicarán a cada ejemplar reproducido independientemente de la cantidad de artículos que contenga dicho ejemplar.

TERCERO: La Hemeroteca Nacional girará orden de pago a los usuarios que requieren estos servicios, el cargo por los servicios establecidos anteriormente serán cancelados al tipo de cambio oficial del día en Caja Central del Instituto Nicaragüense de Cultura ubicada en el Palacio Nacional de la Cultura, debiendo presentar en la Hemeroteca Nacional Manolo Cuadra el respectivo comprobante en original del servicio cancelado.

CUARTO: La presente Orden Administrativa surtirá sus efectos a partir de la firma del Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura. Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales en cualquiera de los medios de comunicación sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil seis. JULIO VALLE CASTILLO, Director General.

Reg. No. 14818 - M. 1936056 - Valor C\$ 255.00

DISPOSICION TECNICA No. 016-2006

DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESPECTACULOS PUBLICOS CON ARTISTAS EXTRANJEROS

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 152 numeral 3) y Arto. 223 numeral 6) de la Ley No. 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (Ctr.) publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 227 del 23 de noviembre del 2005.

UNICO

Determinar los procedimientos que el contribuyente está en la obligación de cumplir de conformidad a lo establecido en la Ley No. 215 “Ley de Promoción a las Expresiones Artísticas Nacionales y de Protección a los Artistas Nicaragüenses” y su Reglamento; y de las obligaciones tributarias que emanan de la ley específica.

Por tanto,

DISPONE

PRIMERO: La presentación de Artistas Extranjeros en territorio Nicaragüense, solo podrá realizarse en el país, mediante contrato previo o a través de convenios gubernamentales.

SEGUNDO: El promotor nacional o extranjero deberá estar inscrito como contribuyente activo en actividades de esparcimiento y actividades culturales y deportivas, en la Dirección de Grandes Contribuyentes o Administración de Rentas que corresponda. Mediante escrito presentará la siguiente información:

Del promotor:

- a) Nombres y Apellidos.
- b) Número RUC.
- c) Dirección particular.
- d) Copia de cédula de identidad o Pasaporte.
- e) Copia del contrato de presentación del artista, debidamente firmado y notariado.
- f) Copia de la Orden de emisión de los boletos a utilizar en el evento, la que deberá especificar las cantidades de boletos que se emitirán, las diferentes categorías y el valor de los mismos. El precio de los boletos debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- g) Nombre, Razón Social y RUC de los distribuidores o puestos de venta de boletos.

El documento señalado en el inciso d) se presentará una sola vez. La información deberá ser presentada con al menos siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha del evento.

Del (los) Artista (s):

- a) Nombres y Apellidos de pila.
- b) Nombre Artístico.
- c) País de origen.

Finalizado el evento el promotor dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección de Grandes Contribuyentes o Administración de Rentas:

1. Informe de los boletos vendidos por cada puesto de venta o distribuidor.
2. talonarios de boletos que no fueron vendidos.

TERCERO: Las personas naturales que quieran promocionar espectáculos públicos, deberán inscribirse en la Administración de Rentas de su localidad y deberá cumplir con las obligaciones fiscales vigentes. En caso contrario, no podrá promover espectáculos.

CUARTO: De las rentas gravables de personas naturales no residentes o no domiciliadas en el país. Conforme el Arto. 76 numeral 7) del Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal, la retención en la fuente por origen de renta a no residentes, a las agrupaciones artísticas o musicales, artistas, cantantes, concertistas, profesionales del deporte y demás profesionales de espectáculos públicos, se considerará renta gravable el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato el que estará sujeto a la retención definitiva del 20% que refiere el Arto. 15 de la Ley de Equidad Fiscal.

Si el artista o grupo no desea la participación del artista nacional deberá pagar el uno por ciento (1%) sobre el ingreso neto obtenido; de

conformidad con el Arto. 25 de la “Ley de Promoción a las Expresiones Artísticas Nacionales y de Protección a los Artistas Nicaragüenses”.

Esta retención será pagada por el promotor en la Dirección de Grandes Contribuyentes o Administración de Rentas; quien entregará solvencia fiscal al artista. Sin este documento la Dirección de Migración y Extranjería no permitirá la salida del artista. El pago se hará un cincuenta por ciento (50%) al ingresar al país y el saldo después de la presentación conforme Arto. 27 de la “Ley de Promoción a las Expresiones Artísticas Nacionales y de Protección a los Artistas Nicaragüenses”.

QUINTO: El promotor eventual, deberá presentar la declaración del Impuesto al Valor Agregado y enterar el monto correspondiente del 15% del IVA recaudado a más tardar dentro de los siete días hábiles posteriores a la realización del evento, con base a lo establecido en el Arto. 60 de la Ley de Equidad Fiscal y Arto. 120 de su Reglamento. La declaración deberá ser revisada previamente por el departamento de fiscalización.

SEXTO: El contribuyente que realiza otras actividades además de promotor deberá declarar y pagar, conforme lo establecido en el Arto. 47 de la Ley de Equidad Fiscal y el Arto. 105 de su Reglamento.

Para los contribuyentes indicados en los ordinales quinto y sexto al débito fiscal determinado se le deberá restar los créditos fiscales que cumplan con los requisitos señalados en el Arto. 124 del Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal.

SEPTIMO: Una vez concluido el plazo señalado en el ordinal quinto y sexto cuando el contribuyente no haya cumplido con la presentación de la declaración y pago correspondiente, el departamento de fiscalización deberá proceder conforme los procedimientos establecidos en la Orden Administrativa No. 02-2006 Proceso de Fiscalización, liquidando el impuesto conforme Arto. 160 del Código Tributario.

OCTAVO: Los eventos artísticos efectuados por Empresas Nacionales (personas jurídicas) dedicadas a la presentación de artistas extranjeros que por la actividad a desarrollar se enmarquen dentro de lo establecido en el Arto. 5 inciso 5.7 de la Ley 306 “Ley de Incentivo para la Industria Turística”, no estarán sujetos a lo dispuesto en esta Disposición Técnica.

NOVENO: La Dirección de Grandes Contribuyentes o Administración de Rentas debe enviar al Departamento de Devoluciones Tributaria informe de la retención pagada del artista a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuado el pago de la retención.

DECIMO: Conforme lo establecido en el Arto. 148 del Código Tributario auditores e inspectores de la Administración de Rentas/Dirección de Grandes Contribuyentes debidamente acreditados, podrán verificar la venta de boletos en los diferentes puntos de venta o distribución definidos por el promotor del evento, así como la información mencionada en el ordinal primero de esta Disposición Técnica.

DECIMO PRIMERO: El departamento de fiscalización deberá garantizar el cumplimiento de esta Disposición Técnica y podrá requerir cualquier otra información para la determinación de los impuestos, con base en las facultades contempladas en el Arto. 147 y Arto. 148 del CT.

DECIMO SEGUNDO: Los contribuyentes que incumplan con lo establecido en esta Disposición Técnica, se aplicará lo dispuesto en el Arto. 126 y Arto. 127 de la Ley No. 562 “Código Tributario de la República de Nicaragua.

DECIMO TERCERO: La presente Disposición Técnica sustituye la Orden Administrativa No. 001-2002 “Recaudación de la Retención e Impuesto General al Valor en Espectáculos Públicos con Artistas Extranjeros”.

En la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis. Róger Arteaga Cano, Director General de Ingresos.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 15154 - M. 1436296 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR
REGISTRO No. 007/2006**

“ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA”

El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) invita a las personas naturales y/o jurídicas calificadas en nuestro país y que estén interesadas en presentar ofertas para la adquisición de Equipos de Oficina”, las que deberán estar inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a adquirir el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación por Registro.

Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de nuestros propios recursos.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las oficinas Telcor Ente Regulador, ubicadas en Avenida Bolívar esquina diagonal al Edificio de la Cancillería.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el 2do. Piso del Edificio de TELCOR, que sita en la Avenida Bolívar, esquina diagonal al Edificio de la Cancillería de la República, del 19 al 25 de octubre del 2006, de las 8:30 de la mañana a la 4:30 minutos de la tarde.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de cien Cordobas netos (C\$100.00), en las Oficinas de Caja General, ubicada en el 1er. Piso del Edificio de TELCOR, retirando posteriormente el documento en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el 2do. Piso del mismo edificio, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y en el Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

La oferta deberá entregarse en idioma español, con sus precios en dólares y su equivalente en moneda nacional Córdoba al tipo de cambio oficial al día de la apertura de ofertas, en la Sala de Conferencias, ubicada en el 2do. Piso del Edificio de TELCOR, a más tardar a las 2:00 de la tarde del día 17 de noviembre del año 2006. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)
La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un

monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta.

El Oferente deberá presentar el Certificado de inscripción vigente, extendido por el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las ofertas serán abiertas a las 2:00 de la tarde del día diecisiete de noviembre del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir al acto de Aperturas de Ofertas, el cual se llevará a efecto en la Sala de Conferencias del 2do. Piso del Edificio de TELCOR.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis. LIC. FOAD MOISES HASSAN LANZAS, DIRECTOR GENERAL POR MINISTERIO DE LEY.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 15150 - M. 1946683 - Valor C\$ 85.00

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
SE-01-10- 10-2006**

RESOLUCIÓN SUSPENDIENDO UN PROCESO LICITATORIO

RAMÓN A. LACAYO P., Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del 2000) y Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 46-91) y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas de Exportación (Decreto 50-2005.)

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con los Artos. 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 53 del Reglamento General a la misma ley y Cláusula # 33 Pág. 18 del Pliego de Bases y Condiciones, el Proceso de licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una Resolución dictada por la máxima Autoridad del Organismo o Entidad Ejecutora, sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes, por lo que: Esta Entidad al haber racionalizado su presupuesto ha considerado priorizar la ejecución de un nuevo Proyecto, consistente en la construcción de una Planta Industrial en Zona Franca “*Jorge Bolaños Abaunza (JBA)*”, ubicada en Ciudad Sandino, siendo prioritario por la generación de empleos en ese sector de la capital, por lo tanto:

RESUELVE

- a) SUSPENDASE el proceso de la Licitación por Registro No. 03-2006 “CONSTRUCCION COMEDOR PARA EMPLEADOS EDIFICIO # 19”
- b) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días (10) días del mes de octubre del año dos mil seis. RAMÓN ANTONIO LACAYO PALMA, SECRETARIO EJECUTIVO.

**RESOLUCION EJECUTIVA
SE-01-10-10-2006**

Reg. No. 15150 - M. 1946683 - Valor C\$ 85.00

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2006

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la prestación de Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación al Programa Anual de Adquisiciones del 2006, que incluye el siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA OFICINAS CNZF	Contratación por dos años de un edificio localizado en el Centro de Managua, en la inmediación del Centro Comercial Metrocentro. El inmueble deberá tener un área aproximada de ochocientos cincuenta M ² para oficinas, sala de conferencias, servicios sanitarios para empleados, área de cocina, comedor y bodegas para el personal de Servicio y al menos 10 líneas de teléfono para PBX. Con área exterior para parquear 25 vehículos; servicios Básicos y Climatización.	La contratación dará inicio a partir de Enero—2007	Licitación por Registro
		Licitación por Registro.	

A los oferentes elegibles interesados en participar en la presente Licitación, les informamos que la convocatoria a licitación Pública se publicará por este mismo medio, en la cuarta semana de octubre del 2006.

Managua, 16 de octubre del 2006. LIC. RAMON ANTONIO LACAYO PALMA, Secretario Ejecutivo CZF.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. No. 14873 - M. 1936112 - Valor C\$ 810.00

**REGLAMENTO OPERATIVO DEL SORTEO ESPECIAL
NAVIDEÑO AÑO 2006:**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LOTERÍA NACIONAL,

CONSIDERANDO:

I- Que es necesario proteger el interés social de Lotería Nacional a través de la recaudación de fondos que impulsen proyectos sociales dirigidos hacia los sectores poblacionales más desprotegidos.

II- Que los sorteos de lotería son el principal giro comercial de LOTERÍA NACIONAL conforme lo establecen sus Decretos No. 2-95 del 10 de Enero de 1995, 56-2002 del 04 de Junio 2002 y No. 06-2001 del 19 de Enero del 2001.

III- Que a sus máximas autoridades les corresponde velar porque dichas actividades gocen del más legítimo y transparente procedimiento para el resguardo del alto prestigio nacional e internacional que siempre ha gozado esta Institución de beneficencia social.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, en especial lo contemplado por el Arto 8 de los citados Decretos 2-95 y 56-2002, y en cumplimiento a lo resuelto

por este órgano superior de dirección en sesión ordinaria No. 267 de las 12:05 m.d. del 28 de Septiembre de 2006, en los términos que siguen, aprueba y dicta el presente Reglamento Operativo que regulará el procedimiento a seguir en el sorteo especial navideño autorizado.

**CAPITULO I:
DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas o directrices a seguir en la realización del Sorteo Especial Navideño del año 2006, al que simplemente denominaremos "Sorteo especial navideño" por carecer de un número que lo identifique.

ARTO 2.- Están sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, las autoridades administrativas y de dirección de LOTERÍA NACIONAL y su personal en general, así como los concesionarios y vendedores y toda persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, que participe como jugador en este sorteo, a través de la adquisición del o los respectivos billetes o fracciones de billetes.

ARTO 3.- Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá participar como jugador en este sorteo, si posee el o los respectivos billetes o fracciones de billetes que le acrediten como tal.

**CAPITULO II:
DE LOS BILLETES:**

ARTO 4.- La realización de este sorteo se hará a través de billetes de lotería de 11" de alto por 17" de ancho, conformados por veinte vigésimos o fracciones debidamente perforados, enumerados y preimpresos.

ARTO 5.- En la cara anversa de cada fracción de billete, se indicará, entre otras cosas, el valor del premio principal, el número del billete, número de la fracción, valor del billete y de la fracción de billete, fecha y hora de realización del sorteo y fecha de vencimiento, así como el correspondiente motivo gráfico. Al reverso se indicará la estructura de premios, emisión y principales normas reglamentarias que regulan el procedimiento de este sorteo y cualesquier otro dato que la Gerencia General de Lotería Nacional crea necesario.

ARTO 6.- El tiraje o emisión de este sorteo será de cincuenta mil (50,000) billetes, divididos en vigésimos. Cada billete estará identificado con su respectivo número compuesto por cinco dígitos, de tal manera que su numeración iniciará con el número 01000 y concluirá con el número 50999, inclusive, de manera consecutiva. A su vez, los vigésimos que conforman cada billete, estarán enumerados de forma consecutiva del 1 al 20 inclusive.

ARTO 7.- Para efectos de este sorteo, los billetes y fracciones de billetes emitidos de conformidad a estas normativas y adquiridas por el público, constituirán títulos al portador, representativos de su participación en dicho sorteo y por tanto pagaderos a su presentación, previa verificación de su validez e identificación del ganador.

ARTO 8.- LOTERÍA NACIONAL no pagará ningún premio que corresponda a algún billete o fracción de billete en la que se observe evidencias o señales de falsificación, alteración o mutilación que impida su identificación y legalidad.

CAPITULO III: REALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

ARTO 9.- Para la comercialización se utilizará la fuerza de venta de la Institución, es decir a los concesionarios. También podrán participar en la comercialización de este producto, los empleados de LOTERÍA NACIONAL y cualesquier otra persona natural o jurídica interesada. Para ellos y resto de vendedores se les otorgará un margen de ganancia del 18.5% del precio al público jugador.

ARTO 10.- Para los vendedores que no sean concesionarios, se creará en el sistema automatizado de ventas, un código específico con el objeto de identificarlos y controlarles sus transacciones relacionadas con este sorteo especial, tales como asignaciones, primas, abonos, cancelaciones, devoluciones, etc. La asignación de códigos será facultad y tarea específica del Gerente de cada Sucursal.

ARTO 11.- La comercialización de los billetes y fracciones de billetes se iniciará a partir del lunes nueve de Octubre del 2006 y finalizará el diecinueve de Diciembre 2006, salvo prórroga autorizada por la Junta Directiva de la fecha de realización.

ARTO 12.- La venta podrá ser al crédito o al contado. El Gerente de cada Sucursal de LOTERÍA NACIONAL queda facultado para calificar al sujeto de crédito, para otorgarlo o no y su formalización legal.

ARTO 13.- La Gerencia de Mercadeo controlará las ventas y existencias de billetes por cada sucursal. Queda facultado a adoptar los métodos más eficaces e idóneos para su efectivo control y comercialización.

ARTO 14.- El valor monetario para el público jugador, será de OCHENTA DÓLARES (US\$80.00) el billete y CUATRO DÓLARES (US\$4.00) el vigésimo o fracción de billete. Su valor podrá ser pagado en dólares o su equivalente en córdobas. La conversión del córdoba respecto al dólar se hará utilizando el tipo de cambio del mercado paralelo, es decir basándose en la tasa que usan las Instituciones bancarias para la venta

de dólares. Esta tasa debe ser actualizada a diario pues el efectivo captado por las ventas de este sorteo será obligatoriamente depositado en dólares.

ARTO 15.- Todo vendedor queda obligado a respetar el precio aquí estipulado para el público jugador. En caso infrinja esta disposición, se le cancelará de inmediato su autorización de venta.

ARTO 16.- A concesionarios y demás vendedores se les aceptará devolución de billetes y fracciones de billetes, conforme las mismas políticas que al efecto se aplican en los sorteos ordinarios y siempre y cuando lo hagan a más tardar a las dos de la tarde del día de la realización del sorteo.

ARTO 17.- Habrá pago de gratificación por venta de premios de la siguiente manera: Por vender el premio mayor, trece mil cuatrocientos cuarenta dólares. Por vender el segundo premio, Siete mil dólares. Por vender el tercer premio, cuatro mil dólares. Por vender el cuarto premio, Dos mil dólares. Por vender el quinto premio, Un mil dólares, por vender el sexto premio, Quinientos dólares, por vender cualquiera de los quince séptimos premios, Cien dólares.

ARTO 18.- El valor de cada billete para concesionarios y demás vendedores será de SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS (US\$65.20). A igual precio se les dará a los compradores mayoristas, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que compren al contado cinco o más billetes de una vez.

ARTO 19.- Para el mercadeo se utilizará propaganda radial, escrita, de perifoneo, volantes y Televisión y demás medios que se estimen convenientes.

ARTO 20.- Con el objeto de controlar los ingresos provenientes de la venta de este sorteo especial, todas las captaciones de efectivo, realizadas por cada sucursal y por este concepto, deben ser depositadas únicamente en dólares, en la respectiva cuenta de Lotería Nacional.

ARTO 21.- Las operaciones de venta de este sorteo deben aparecer en el arqueo diario de caja de cada sucursal y los depósitos deben hacerse a más tardar al día siguiente hábil de trabajo.

CAPITULO IV: DE LOS PREMIOS:

ARTO 22.- La modalidad de realización de este sorteo será la que ordinariamente se usa para los sorteos de lotería tradicional. Se realizará el día martes diecinueve de Diciembre del corriente año dos mil seis, a las 06:00 PM, en el salón de sorteos "Alberto González" del Palacio de la Suerte, en Managua, o en cualesquier otro lugar que la Gerencia General estime más conveniente, el que sería anunciado en vísperas de la realización del sorteo. LOTERÍA NACIONAL se reserva el derecho de prorrogar la fecha del sorteo por causas de caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTO 23.- La estructura de premios de este sorteo estará conformada por los siguientes premios directos: Un premio mayor de Un millón de dólares. Un premio de Cien mil dólares. Un premio de Cincuenta mil Dólares. Un premio de veinte mil dólares. Un premio de Diez mil dólares. Un premio de Cinco mil dólares. Quince premios de Un mil dólares cada uno. Veinte premios de Cuatrocientos dólares cada uno. Ciento cuarenta y siete premios de Doscientos dólares cada uno. Cuatrocientos premios de Cien dólares cada uno. Además, esta estructura de premios incluye premios por aproximaciones inmediatas al primer premio: Dos (uno anterior y uno posterior) de Cuatrocientos dólares cada uno. Y cuatro aproximaciones complementarias al primer premio (dos anteriores y dos posteriores) de Doscientos dólares cada uno. También habrá premios por terminaciones, de la siguiente manera: Cuatro (4) terminaciones de cuatro cifras al primer premio, de Un mil doscientos ochenta dólares cada uno. Cuarenta y cinco

terminaciones de tres cifras al primer premio, de Seiscientos cuarenta dólares cada uno. Cuatrocientos cincuenta terminaciones de dos cifras al primer premio, de Trescientos veinte dólares cada uno. Y Cuatro mil quinientas terminaciones de una cifra al primer premio, de Ciento sesenta dólares cada uno.

ARTO 24.- Este Sorteo Especial Navideño 2006, recibirá y dará acumulación. Si el premio mayor del sorteo ordinario #1355 del 05/12/06 no fue vendido, el 50% de su valor se convertirá en dólares americanos utilizando la tasa cambiaria oficial de ese día y ésta cantidad en dólares se acumulará al premio mayor del Sorteo Especial Navideño 2006.

Si durante el desarrollo del Sorteo Especial Navideño 2006 se anuncia que el billete correspondiente al premio mayor no fue vendido, el 50% de su valor base de 1 millón de dólares, se acumulará al sorteo ordinario #1356 programado a verificarse el 26/12/06 convirtiendo los 500 mil dólares americanos a córdobas tomando como referencia el cambio oficial de ese día. El otro 50% pasará al Fondo Especial de Reserva de Lotería Nacional.

ARTO 25.- La lista de los números favorecidos con sus respectivos premios, se publicará en los diferentes medios de comunicación social.

ARTO 26.- El pago oficial de premios iniciará a partir del siguiente día hábil a la realización del sorteo, previa presentación del billete o fracción de billete al portador y previa verificación de su legitimidad.

ARTO 27.- Los premios se entregarán en horas hábiles, en las oficinas centrales de LOTERÍA NACIONAL, en Managua, a la persona natural o jurídica que presente el billete o fracción de billete favorecido, sin más trámite que verificar su autenticidad y la identidad personal del favorecido que reclama el premio.

ARTO 28.- El pago de premios de este sorteo, es obligación exclusiva de LOTERÍA NACIONAL y se harán a la presentación del billete o fracción de billete por el portador de la misma.

ARTO 29.- LOTERÍA NACIONAL reconocerá el pago de estos premios siempre y cuando el billete o fracción de billete que se presente como ganador esté intacto y completo y no tenga o presente alteraciones que impidan su inequívoca identificación con el número ganador.

ARTO 30.- Al ganador de cualesquier premio mayor de cincuenta mil córdobas se le aplicará, al momento de su pago, el 10% de retención en la fuente, con fundamento en la Ley 453 "Ley de Equidad Fiscal" publicada en La Gaceta, diario oficial No. 82 del 06 de Mayo del año 2003.

ARTO 31. Los premios directos se pagarán íntegramente en dólares, moneda norteamericana. Los pagos por terminaciones y aproximaciones se harán en dólares o su equivalente en córdobas según preferencia del ganador.

ARTO 32.- Se establece como plazo de caducidad de los billetes y fracciones de billetes premiados, cien días contados a partir de la realización del sorteo. En igual plazo expira todo derecho a reclamo de algún premio relacionado con este sorteo.

ARTO 33.- Los premios vendidos y que no sean reclamados dentro de los cien días subsiguientes a la realización del sorteo, pasarán a formar parte de las reservas especiales de LOTERÍA NACIONAL.

ARTO 34.- El premio mayor se considerará vendido en su totalidad por el solo hecho de venderse uno de sus vigésimos.

ARTO 35.- Se queda entendido y aceptado que si el premio mayor es

vendido de forma fraccionada, cada uno de sus vigésimos será pagado en forma proporcional a su valor total.

CAPITULO V:

COMISIÓN SUPERVISORA:

ARTO 36.- La realización del sorteo será supervisada por la misma Comisión que normalmente supervisa los sorteos ordinarios de lotería. Además, por miembros de la Junta Directiva de Lotería Nacional, Asesoría Legal y Auditoría Interna y por otras personas que la Junta Directiva y/o la Gerencia General estimen pertinentes.

ARTO 37.- La Comisión levantará y firmará acta de todo lo actuado, haciendo constar en la misma los números de los billetes favorecidos y sus correspondientes premios.

CAPITULO VI:

EVENTUALIDADES Y VIGENCIA:

ARTO 38.- Cualquier eventualidad o situación no contemplada o prevista en este Reglamento, será objeto de disposición especial por parte de la Junta Directiva de Lotería Nacional.

ARTO 39.- El presente Reglamento Operativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma sin perjuicio de su posterior publicación en el diario oficial La Gaceta o en cualquier otro medio de comunicación social.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil seis. ERNESTO BALLADARES TERAN, (Presidente).- JAIME TEFFEL PASOS, (Miembro-Vicepresidente). EDGARD JOSÉ DELGADILLO, (Miembro-Secretario).- MONS. LUIS AMADO PEÑA, (Miembro).- MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, (Miembro).- LIGIA TERÁN DE ASTORGA, (Miembro).- LORENARIVERA DE ARGUELLO, (Miembro).

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 15155 - M. 1936089 - Valor C\$ 85.00

RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN No. GG- 09-004-06-BCN

LICITACIÓN PÚBLICA GAP-06-024-06-BCN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO Que de conformidad con el Artículo 42, inciso a, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna, por lo que:

ACUERDA:

A. Se declara Desierta la Licitación Pública GAP-06-024-06-BCN, Suministro de Energía Eléctrica, en vista que no se recibió oferta alguna para dicha contratación y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General..

ESTADOS FINANCIEROS**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 15046 - M. 1927773 - Valor C\$ 170.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2006

ACTIVOS		PASIVOS	
I-1 <u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 17.728.631.997,07	II-1 <u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 35.114.703.545,68
ACTIVOS DE RESERVA	14.221.722.592,59	PASIVOS DE RESERVA	3.832.090.518,98
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L.S.	3.427.340.631,08	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13.378.473.253,00
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	79.568.773,40	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L.S.	3.889.423.905,49
I-2 <u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u>	45.920.586.952,59	OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	14.014.715.868,21
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	34.556.995.416,38	II-2 <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>	26.058.701.251,52
CREDITOS A RESIDENTES	752.881.250,03	PASIVOS MONETARIOS	8.671.717.193,73
ACTIVOS FIJOS	121.586.844,82	PASIVOS CUASIMONETARIOS	7.532.858.009,95
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	10.489.123.441,36	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	9.220.551.806,97
		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	157.491.785,82
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	119.571.257,67
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	356.511.197,38
		<u>TOTAL PASIVOS</u>	61.173.404.797,20
		III-1 <u>CAPITAL Y RESERVA</u>	(427.866.096,38)
		CAPITAL	10.571.428,58
		APORTE FMI	262.075.273,21
		RESERVA LEGAL	21.142.857,16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	(721.655.655,33)
		IV-1 <u>UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO</u>	2.903.680.248,84
<u>TOTAL ACTIVOS</u>	C\$ 63.649.218.949,66	<u>TOTAL PASIVOS Y CAPITAL</u>	C\$ 63.649.218.949,66
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	13.795.350.304,95	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	16.065.185.502,00
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	7.796,29	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	7.796,29
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	16.065.185.502,00	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	13.795.350.304,95
	C\$ 29.860.543.603,24		C\$ 29.860.543.603,24

Javier Gutiérrez , Gerente de Contabilidad

**ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL
2006**

I. <u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	C\$ 757.035.398,58
Intereses y Descuentos Devengados	757.035.398,58
II. <u>EGRESOS FINANCIEROS</u>	1.146.328.464,32
Gastos Financieros	1.146.328.464,32
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA	(389.293.065,74)
III. <u>INGRESOS DE OPERACION</u>	34.935.908,07
Ingresos de Operación	34.935.908,07

IV. <u>EGRESOS DE OPERACION</u>	232.673.417,69
Gastos de Operaciones	232.673.417,69
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(197.737.509,62)
V. <u>OTROS INGRESOS</u>	3.505.276.478,65
VI. <u>OTROS EGRESOS</u>	14.565.654,45
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$ 2.903.680.248,84

Javier Gutiérrez A., Gerente de Contabilidad.

ALCALDIA

Reg. No. 15152 - M. 1946622 - Valor C\$ 85.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDAIME
CONCEJO MUNICIPAL**

Sesión Ordinaria Número 4-2006

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA
DE INTERES SOCIAL**

El Gobierno Municipal de Nandaime, en uso de las facultades que le otorga el Arto. 7 inc. 5 literal g) Ley No. 40 y 261 Ley de Municipios publicados en La Gaceta No. 162 del 26 de agosto de mil novecientos noventa y siete y arto. 4 del Decreto 229 Ley de Expropiación del 26 de Febrero de 1976 y artos. 3 y 5 del Decreto No. 895, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, el 14 de Diciembre de 1981 y en observancia a los dispuesto en el Arto. 44 de la Constitución Política de la República.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar de Utilidad Pública por considerarse de interés social una franja de terreno de cinco varas por todo el largo del lindero oeste de la propiedad del señor JAIRO LARGAESPADA el que servirá de calle pública para los habitantes del Reparto de Santa Ana aledaño a la Escuela Carmela Noguera y para la población en general.

SEGUNDO: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de derechos reales e indemnización al afectado a la Alcaldía de Nandaime a través de sus áreas de Catastro y Obras Públicas, instancias ante las cuales en el término de quince días deberá comparecer el afectado con el objeto de llegar a un avenimiento.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

CUARTO: Librese certificación para los fines de ley. Dado en la ciudad de Nandaime a los veintidós días del mes de abril del año dos mil seis. Lic. Luis Roberto Gómez Cubillo, Secretario de Actas Concejo Municipal Alcaldía de Nandaime.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 15045 - M. 1936183 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA**

La suscrita secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad denominada PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA (PLISA), con instrucciones expresas de la honorable Junta Directiva de dicha sociedad procede a CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA de la sociedad PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA (PLISA) a realizarse el día cuatro de noviembre del corriente año a las tres de la tarde en el Local de las Oficinas principales de dicha sociedad, ubicadas frente al Edificio Plaza El Sol en esta ciudad. La agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Informe financiero al cierre fiscal del 30 de junio del 2006

- 3) Propuesta y ratificación de venta de accionista.
- 4) Punto Varios

Managua, 30 de julio del año dos mil seis. MARÍA ELENA SABALLOS VIUDA DE MELENDEZ Secretaria y Tesorera Junta Directiva (PLISA).

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 14460 - M. 1110841 - Valor C\$ 255.00

CLAYBURN ALLEN ARCHIBOLD SJOGREEN, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico de forma irregular, situado en Little Island del Municipio de Corn Island de esta comprensión territorial el que tiene un área total de seis punto novecientos setenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados, equivalente a uno punto setenta y dos acres (1.72), cuyos linderos son: NORTE: Grant Peples Sr. SUR: Sr. Thaddeus Downs; ESTE: Mar Caribe; OESTE: Flavio Róbelo antes Ango Quinn. Valorado en treinta mil córdobas netos. Opónganse dentro del término de ley. Bluefields, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Lic. Teresa de Jesús Peña, Juez Civil del Distrito de Bluefields. Justina Jiménez R, Sria.

3-1

Reg. No. 14448 - M. 1116347 - Valor C\$ 255.00

CLAYBURN ALLEN ARCHIBOLD SJOGREEN, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico de forma irregular, situado en Little Island del Municipio de Corn Island de esta comprensión territorial, el que tiene un área total de veinte punto nueve mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalente a cinco punto diecinueve acres (5.19), con los siguientes linderos: NORTE: Grant Peples Jr. Antes Oswell Tatum; SUR: Grant Peples Sr. Antes Tila Archibold; ESTE: Mar Caribe; OESTE: Doris Britton. Valorado en treinta y cinco mil córdobas netos. Opónganse dentro del término de Ley. Bluefields, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Lic. Teresa de Jesús Peña, Juez Civil del Distrito de Bluefields. Justina Jiménez, Sria.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 14820 - M. 1936060 - Valor C\$255.00

Los señores **LEONCIO, PEDRO PABLO, ROSA ALVA Y SIMONA ABIGAIL**, todos de apellidos **LOPEZ VELASQUEZ**, solicitan que se les declare Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor padre **SILVESTRE LOPEZ DAVILA**, (Q.E.P.D), sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberán hacerlo valer dentro de ocho días de publicado el presente edicto. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, el día diecinueve de mayo del año dos mil seis. Lic. Ruen Arias Bello, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua por Ministerio de Ley. Lic. Teresa Téllez Torrez, Sria. de Actuaciones.

3-2

FE DE ERRATA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En el Acuerdo Presidencial No. 456-2006, publicado en La Gaceta No. 200 del día 16 de octubre del presente año, en cuanto a la línea 1) Finca Las Palomas de No. 6428, Tomo 78; Folio: 215-216; Asiento 40, debe ser corregido por el Asiento 3.